

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO



T E S I S

Las notificaciones electrónicas y su contribución con la celeridad

procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2021

Para optar el grado académico de Maestro en:

Ciencias de la Administración

Mención Gestión Pública y Desarrollo Local

Autor:

Bach. Jesús OSORIO NAVARRO

Asesor:

Dr. Otto MENDIOLAZA ZUÑIGA

Cerro de Pasco – Perú – 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO



T E S I S

**Las notificaciones electrónicas y su contribución con la celeridad
procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2021**

Sustentada y aprobado ante los miembros del jurado:

Dr. César Wenceslao RAMOS INGA

PRESIDENTE

Dr. José Antonio CARDENAS SINCHE

MIEMBRO

Mag. Liborio ROJAS VICTORIO

MIEMBRO



Firmado digitalmente por:
CARHUARICRA MEZA, Julio
Cesar FAU 20154805048 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 20:53:09-0500



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Escuela de Posgrado
Unidad de Investigación

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 045-2024- DI-EPG-UNDAC

La Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:
Jesús OSORIO NAVARRO

Escuela de Posgrado:
**MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN:
MENCIÓN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO LOCAL**

Tipo de trabajo:
TESIS

TÍTULO DEL TRABAJO:
**“LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y SU CONTRIBUCIÓN CON LA
CELERIDAD PROCESAL EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
PASCO, 2021”**

ASESOR (A): Dr. Otto MENDIOLAZA ZUÑIGA

Índice de Similitud:
6%

Calificativo
APROBADO

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software similitud.

Cerro de Pasco, 08 de marzo del 2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. Julio César CARHUARICRA MEZA
DIRECTOR

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi familia en especial a mi madre, porque siempre estuvo a mi lado dándome fuerzas para poder seguir adelante en los propósitos de la vida.

A mi padre por ser la persona que me dio la oportunidad para estudiar una carrera profesional.

A mi esposa e hijo quienes son una parte integral de mi camino tanto académico y personal.

A mis profesores quienes muchos ya no están con nosotros, por su dedicación y pasión por la enseñanza y por guiarme en mi camino.

A mi querida Alma Mater la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Cerro de Pasco

¡Gracias!

AGRADECIMIENTOS

“En primer lugar, agradezco a mis padres, mi familia que siempre me han brindado su apoyo incondicional para poder cumplir todos mis objetivos personales y académicos; Ellos son los que con su cariño me han impulsado siempre a perseguir mis metas y nunca abandonarlas frente a las adversidades”.

“Agradecer a los docentes que han sido parte de mi camino universitario, y a todos ellos les quiero agradecer por transmitirme los conocimientos necesarios para hoy poder desenvolverme en el ámbito laboral, y hasta el cielo para aquellos maestros que están a la diestra de Dios, quienes dieron toda su vida por inculcar valores y conocimiento en la UNDAC”.

RESUMEN

Nuestra investigación tuvo como objetivo general: “Mejorar el uso de las notificaciones electrónicas que contribuye con la celeridad procesal en la corte superior de justicia de Pasco, con la finalidad de diseñar una propuesta del plan de mejora en uso de las notificaciones electrónicas”.

La población muestra de la investigación fue de 205 personas, se utilizó como instrumento dos cuestionarios, uno por cada variable de estudio: Notificaciones electrónicas y celeridad procesal, las que estaban compuesto por 32 y 15 preguntas respectivamente, con respuestas en la escala de Likert (del 1 al 5) las mismas que fueron validadas por el juicio de expertos,

La investigación fue de tipo Correlacional, método inductivo, deductivo correlacional. Con un diseño no experimental transversal de tipo Descriptivo correlacional. que recogió la información en un período específico

La prueba de hipótesis se realizó con la correlación de Pearson, los resultados, muestran que existe una relación de ,830 (3%) entre las variables. con un grado de significancia igual a 0,000 menor de 0,05 lo que nos permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis general. Se concluye que: Las notificaciones electrónicas contribuyen significativamente en la celeridad procesal en la corte superior de justicia de Pasco.

Palabras claves: Notificaciones electrónicas, celeridad procesal, administración de justicia.

ABSTRACT

Our research had the general objective: "Improve the use of electronic notifications that contributes to procedural speed in the Pasco Superior Court of Justice, in order to design a proposal for an improvement plan in the use of electronic notifications."

The research sample population was 205 people, two questionnaires were used as an instrument, one for each study variable: Electronic notifications and procedural speed, which were made up of 32 and 15 questions respectively, with responses on the Likert scale (from 1 to 5) the same ones that were validated by expert judgment,

The investigation was of the Correlational type, inductive method, correlational deductive. With a non-experimental cross-sectional descriptive correlational design. who collected the information in a specific period

The hypothesis test was carried out with Pearson's correlation, the results show that there is a relationship of .830 (3%) between the variables. with a degree of significance equal to 0.000 less than 0.05, which allows us to reject the null hypothesis and accept the general hypothesis. It is concluded that: Electronic notifications contribute significantly to the procedural speed in the superior court of justice of Pasco.

Keywords: Electronic notifications, procedural speed, administration of justice.

INTRODUCCIÓN

Considero importante manifestar que las notificaciones electrónicas han revolucionado el ámbito de la justicia, ofreciendo nuevas oportunidades para agilizar los procesos judiciales y mejorar la eficiencia en la administración de justicia. En particular, en el contexto de la Corte Superior de Justicia de Pasco en el año 2021, se ha evidenciado el impacto positivo de la implementación de las notificaciones electrónicas en la búsqueda de la celeridad procesal.

El presente estudio tiene como objetivo analizar y comprender la contribución de las notificaciones electrónicas en la celeridad procesal de la Corte Superior de Justicia de Pasco en el año 2021. Se examinan los avances tecnológicos implementados, los cambios en los procedimientos de notificación, así como la percepción de los usuarios y operadores judiciales sobre la eficacia de este sistema.

A través de una revisión exhaustiva de la literatura existente, se explorarán las ventajas, desafíos y posibles mejoras en la implementación de las notificaciones electrónicas en la Corte Superior de Justicia de Pasco. Asimismo, se analizarán los resultados y estadísticas disponibles para evaluar el impacto de estas notificaciones en la agilidad y eficiencia de los procesos judiciales, considerando tanto la perspectiva de los usuarios como la de los operadores judiciales.

Se espera que los hallazgos de este estudio proporcionen una visión clara y fundamental sobre la contribución de las notificaciones electrónicas en la celeridad procesal.

Se presenta el trabajo de acuerdo al reglamento de grados y títulos de nuestra Universidad, de acuerdo al esquema siguiente:

Capítulo I Identificación y Planteamiento del Problema: Principiamos con la Identificación y planteamiento del problema materia de nuestro estudio, del mismo se trazan los problemas específicos, así mismo la formulación de objetivos, la respectiva justificación y las limitaciones de la investigación.

Capítulo II Marco Teórico de la Investigación, Se examinan los antecedentes de nuestra investigación, el marco teórico que sostiene los conceptos de notificaciones electrónicas y celeridad procesal, para ello utilizamos conceptos actualizados de ambas variables, los conceptos que dan respaldo a nuestra investigación han sido tomados de fuentes confiables, la formulación de hipótesis busca dinamizar y agilizar el estudio, así como nos permite identificar las variables e indicadores de nuestra investigación.

Capítulo III Metodología y Técnicas de Investigación, mostramos nuestro tipo y nivel de investigación, así como el diseño empleado. Se presenta la población y muestra, así mismo se determinó los instrumentos de recolección de datos para nuestro estudio, la selección, validación y confiabilidad de nuestros instrumentos de investigación por los expertos y finalmente se ve la orientación ética.

Capítulo IV Análisis e Interpretación de los Datos. Se exterioriza los datos de la aplicación de una encuesta tipo Likert dirigida hacia los integrantes de nuestra muestra, para el análisis y procesamiento de los resultados se empleó el Excel en primera instancia, así como software estadístico SPSS 26 que es el más usado en las ciencias sociales, la presentación de los resultados se realiza mediante tablas y figuras para una mejor visualización, del mismo modo se exterioriza la prueba de hipótesis y la discusión de resultados.

Finalmente exteriorizamos nuestras respectivas conclusiones, así como presentamos las respectivas recomendaciones.

Estimados jurados, estoy dispuesto a su respectivo juicio y críticas que beneficiaran la presente investigación

El Autor

ÍNDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
ÍNDICE	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE FIGURAS	

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema	1
1.2. Delimitación de la investigación.	5
1.3. Formulación del problema.....	6
1.3.1. Problema general	6
1.3.2. Problemas Específicos.	6
1.4. Formulación de Objetivos.	6
1.4.1. Objetivo general	6
1.4.2. Objetivos Específicos.	6
1.5. Justificación de la investigación.	7
1.6. Limitaciones de la investigación.....	7

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio	9
2.1.1. Internacionales	9
2.1.2. Nacionales:	12
2.2. Bases Teóricas – Científicas.....	14
2.2.1. Notificaciones Electrónicas.....	14

2.2.2. Celeridad Procesal.....	22
2.3. Definición de Términos Básicos.....	29
2.4. Formulación de Hipótesis.....	31
2.4.1. Hipótesis general.....	31
2.4.2. Hipótesis Específicos.	31
2.5. Identificación de Variables.	32
2.6. Definición operacional de variables e indicadores.....	33

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de Investigación	34
3.2. Nivel de Investigación	34
3.3. Métodos de Investigación.	34
3.4. Diseño de Investigación.....	34
3.5. Población y Muestra.	35
3.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	35
3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación	36
3.8. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.....	37
3.9. Tratamiento Estadístico.	37
3.10. Orientación ética, filosófica y epistémica.....	37

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo.....	39
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	40
4.2.1. Variable “Notificaciones electrónicas”	40
4.2.2. Variable “Celeridad procesal”	47
4.3. Prueba de Hipótesis.....	51
4.3.1. Prueba de Hipótesis General.....	52
4.3.2. Prueba de Hipótesis específicas.....	53

4.4. Discusión de resultados..... 59

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Estadísticas de fiabilidad	36
Tabla 2: Resultados obtenidos de la Variable Notificaciones Electrónicas.....	40
Tabla 3: Resultados obtenidos de la dimensión estructura organizacional	41
Tabla 4: Resultados obtenidos de la dimensión procedimientos.....	42
Tabla 5: Resultados obtenidos de la dimensión personal	43
Tabla 6: Resultados obtenidos de la dimensión cumplimiento de normatividad.....	44
Tabla 7: Resultados obtenidos de la dimensión infraestructura	45
Tabla 8: Resultados obtenidos de la dimensión indicadores de desempeño	46
Tabla 9: Resultados obtenidos de la variable celeridad procesal.....	47
Tabla 10: Resultados obtenidos de la dimensión plazo razonable.....	48
Tabla 11: Resultados obtenidos de la dimensión recursos económicos	49
Tabla 12: Resultados obtenidos de la dimensión sistema complejo de actitudes	50
Tabla 13: Valores de correlación de Pearson:	51
Tabla 14: Nivel de correlación entre Notificaciones Electrónicas y Celeridad Procesal	52
Tabla 15: Nivel de correlación entre Estructura Organizacional y Celeridad Procesal	53
Tabla 16: Nivel de correlación entre Procedimientos y Celeridad Procesal	54
Tabla 17: Nivel de correlación entre Personal y Celeridad Procesal.....	55
Tabla 18: Nivel de correlación entre Cumplimiento de Normatividad y Celeridad Procesal.....	56
Tabla 19: Nivel de correlación entre Infraestructura y Celeridad Procesal.	57
Tabla 20: Nivel de correlación entre Indicadores de Desempeño y Celeridad Procesal.....	58

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Resultados obtenidos de la Variable Notificaciones Electrónicas	40
Figura 2: Resultados obtenidos de la dimensión estructura organizacional.....	41
Figura 3: Resultados obtenidos de la dimensión procedimientos	42
Figura 4: Resultados obtenidos de la dimensión personal	43
Figura 5: Resultados obtenidos de la dimensión cumplimiento de normatividad	44
Figura 6: Resultados obtenidos de la dimensión infraestructura	45
Figura 7: Resultados obtenidos de la dimensión indicadores de desempeño.....	46
Figura 8: Resultados obtenidos de la variable celeridad procesal	47
Figura 9: Resultados obtenidos de la dimensión plazo razonable	48
Figura 10: Resultados obtenidos de la dimensión recursos económicos.....	49
Figura 11: Resultados obtenidos de la dimensión sistema complejo de actitudes....	50

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema

La mayoría de las instituciones de Justicia a nivel nacional y sobre todo la Corte Superior de Justicia de Pasco tienen sus limitaciones y deficiencias siendo últimamente tocadas especialmente por problemas de corrupción. Por lo que en ese sentido el vertiginoso avance tecnológico está generando que las instituciones públicas se modernicen haciendo uso para ello del gobierno electrónico, con la finalidad de gestionar las instituciones con eficiencia y eficacia, promoviendo la transparencia, el acceso a la información con el propósito de impulsar una gestión pública moderna y transparente.

Una de las herramientas modernas de gestión pública, que están promoviendo las entidades públicas que se encargan de la administración de justicia son las “notificaciones electrónicas”.

Fue en el año 2008, cuando el Poder Judicial oficializó el uso de “medios electrónicos” para notificar las resoluciones judiciales e instauró la “notificación electrónica”, fue mediante la “Resolución Administrativa N° 214-2008-CE-PJ”, instaurando las pautas del procedimiento a seguir en la “Directiva N° 015-2008-CE-PJ”.

En aquella época el artículo 157 del Código Procesal Civil prescribía que “la notificación de todas las resoluciones judiciales, en todas las instancias y aun en la Corte Suprema, debía realizarse por cédula”. El artículo 163 del mismo código señalaba que: salvo el traslado de la demanda o de la reconvención, la citación para absolver posiciones y la sentencia, las otras resoluciones –básicamente aquellas de mero trámite–, podían a pedido de parte, ser notificadas, además, por telegrama, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo, siempre que estos permitieran confirmar su recepción. (Haro, 2015, p.3)

Subsiguientemente, se formularon normas que confirieron “carácter imperativo” al uso de la “notificación electrónica”, entre las que destacan el “Decreto Legislativo N° 1067” y la “Ley N° 294972, modificándose algunas disposiciones aplicables a los “procesos contenciosos administrativos y laborales”, respectivamente; y estableciéndose que las “notificaciones de las resoluciones” se realizarían mediante sistemas de “comunicación electrónica”, salvo algunas excepciones.

Sin embargo, estas normas resultaron insuficientes para instaurar la notificación electrónica en forma integral al interior del Poder Judicial. Por ello, mediante la Resolución Administrativa N° 010-2010-SP-CS-PJ, expedida por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, de fecha 17 de junio de 2010, se aprobó la presentación del proyecto de la Ley General de Notificaciones Electrónicas, fundamentado en la constatación de que las notificaciones físicas resultaban de una serie de procedimientos que daban lugar a la distracción de recursos humanos y logísticos, así como a la prolongación de los plazos por las labores que se derivan de su diligenciamiento, desde la recolección de las cédulas en los órganos jurisdiccionales hasta la devolución de los correspondientes cargos de notificación.

Con respecto a la Celeridad y modernidad, se promulgó, entonces, la Ley N° 30229, Ley que adecúa el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el sistema de remates judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo. Se condice con la Ley N° 30293, Ley que modifica diversos artículos del Código Procesal Civil con el fin de promover la modernidad y la celeridad procesal. Con este marco normativo se ha establecido el uso de la notificación electrónica como medio alternativo a la notificación por cédula, disponiéndose la remisión obligatoria de las resoluciones judiciales –a la casilla electrónica de las partes involucradas en un proceso judicial– en todos los procesos contenciosos y no contenciosos tramitados ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial; incorporándose como requisito de admisibilidad de la demanda, la consignación del domicilio procesal electrónico. Así pues, ante el nuevo escenario normativo y con la firme convicción y decisión del Poder Judicial de materializar el uso masivo de las notificaciones electrónicas, es que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) expidió la Resolución N° 069-2015-CEPJ, que aprobó el proyecto denominado “Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (Sinoe) en el ámbito nacional y en todas las especialidades”, cuyo objeto es trazar las líneas de acción para lograr la puesta en funcionamiento de este importante servicio durante el bienio corriente, tanto en la Corte Suprema de Justicia de la República como en todas las cortes superiores del país.

En nuestro país el Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 010-2010, emitida por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, fechada el 17 de junio de 2010, se aprobó la presentación del proyecto de la Ley General de Notificaciones Electrónicas, basado en la verificación de que las notificaciones físicas implicaban de una

serie de procedimientos que ocasionaban la distracción de recursos humanos y logísticos.

Esta situación causaba la prolongación excesiva de los plazos en las actuaciones procesales por el trabajo que requiere su diligenciamiento, desde la recolección de las cédulas de notificación en las diferentes sedes de los órganos jurisdiccionales hasta la devolución oportuna de los cargos de notificación por parte de la Central de Notificaciones.

Estos inconvenientes ocasionan dificultades como son la lentitud, encarecimiento, e inseguridad en el trámite de los procesos judiciales. En este sentido es que se dispone “la remisión obligatoria de las resoluciones judiciales a la casilla electrónica de las partes involucradas en un proceso judicial– en todos los procesos contenciosos y no contenciosos tramitados ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial; incorporándose como requisito de admisibilidad de la demanda, la consignación del domicilio procesal electrónico” (Poder Judicial, 2016).

En la Corte Superior de Pasco con el objetivo de optimizar el servicio de justicia, así como generar celeridad, transparencia y eficiencia en el trámite de los procesos judiciales se implementó en setiembre del año 2015 las Notificaciones Electrónicas (SINOE) en todo el distrito judicial.

Es importante destacar que a través de la información obtenida de la central de notificaciones de la corte superior de Pasco se ha comprobado que el nivel de productividad de notificaciones electrónicas efectuadas habiendo pasado ya tres años de su implementación es inferior al 20% con lo cual el proceso no satisface las expectativas de la institución.

Considerando que las notificaciones electrónicas representan un avance significativo en comparación con el método tradicional de la entrega física de documentos, surge la interrogante de si las excepciones establecidas por la ley para el uso de la casilla electrónica mencionada anteriormente no buscarán

alternativas que se alejen de la entrega física de documentos y se enfoquen en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

De igual forma los colaboradores declaran que no se cumplen las disposiciones compartidas por las autoridades jurisdiccionales asumiendo que falta “capacidad de toma de decisiones” y “liderazgo” de parte de la alta dirección de la Corte Superior de Pasco.

Del mismo modo, manifiestan que muchos juristas se resisten al uso de las nuevas tecnologías, del mismo modo no señalan la dirección de sus casillas electrónicas para la notificación respectiva.

Por lo planteado anteriormente las notificaciones electrónicas en la Corte Superior de Pasco sufren dificultades. En ese sentido el objetivo general de esta investigación es proponer un Plan de Mejora en la implementación de las notificaciones electrónicas, con lo cual se pretende solucionar la problemática lo cual brindará una mejor calidad de servicio, logrando de esta manera obtener una mejora en la gestión institucional.

1.2. Delimitación de la investigación.

1.2.1. Delimitación Temporal

El trabajo de investigación se realizó desde octubre del 2020 a marzo del 2021.

1.2.2. Delimitación Espacial

El trabajo de investigación se desarrolló en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

1.2.3. Delimitación Social

Para la presente investigación lo constituyen todos los abogados que litigan en nuestra entidad estudiada, así mismo esta investigación ayudará a otras Cortes Superiores de Justicia que pertenezcan a otras regiones del Perú.

1.3. Formulación del problema.

1.3.1. Problema general

¿En qué medida las notificaciones electrónicas contribuyen con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco?

1.3.2. Problemas Específicos.

- a) ¿De qué manera la estructura organizacional contribuye con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco?
- b) ¿En qué medida los procedimientos contribuyen con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco?
- c) ¿De qué manera el personal contribuye con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco?
- d) ¿De qué manera el cumplimiento de la normatividad contribuye con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco?
- e) ¿De qué manera la infraestructura contribuye con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco?
- f) ¿De qué manera los indicadores de desempeño contribuyen con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco?

1.4. Formulación de Objetivos.

1.4.1. Objetivo general

Mejorar el uso de las notificaciones electrónicas que contribuye con la celeridad procesal en la corte superior de justicia de Pasco, con la finalidad de diseñar una propuesta del plan de mejora en uso de las notificaciones electrónicas.

1.4.2. Objetivos Específicos.

- a) Mejorar la estructura organizacional para contribuir con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.
- b) Mejorar los procedimientos para contribuir con la celeridad

procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

- c) Determinar la manera que el personal contribuye con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.
- d) Mejorar el cumplimiento de la normatividad para contribuir con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.
- e) Mejorar la infraestructura contribuye con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.
- f) Mejorar los indicadores de desempeño para contribuir con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

1.5. Justificación de la investigación.

La importancia de esta investigación radica en su contribución para generar un Plan de mejora en el uso de las notificaciones electrónicas. Así mismo es beneficioso para la Corte Superior de Pasco, porque permitirá el incremento en la productividad y masificación de las notificaciones electrónicas, favoreciendo a la economía procesal en beneficio de la institución y de la población del ámbito de su jurisdicción que recurre a los servicios de la administración de justicia.

1.6. Limitaciones de la investigación.

Nuestra principal limitación fue el aspecto económico para poder sufragar nuestro estudio, ya que todos los gastos que se realizaron durante el desarrollo del presente estudio, fueron financiados con nuestro propio patrimonio, al no existir entidades cooperantes para poder financiar la presente investigación.

Aun cuando existe abundante literatura sobre nuestras variables de estudio, son muy pocas respecto a nuestras variables estudiadas, especialmente en cuanto notificaciones electrónicas, llevada al ámbito judicial,

locierto es que en el ámbito judicial las investigaciones sobre el particular son muy pocas.

Del mismo modo fue, la falta de cooperación y apertura por parte los colaboradores al momento de realizar las encuestas, en muchos casos pusieron como excusa la falta de disponibilidad de tiempo.

Y en otros casos porque evidencian un problema de la norma, ya que a pesar del impulso que se le quiere dar a la casilla electrónica, varios procesos quedarían bajo el “antiguo” sistema de notificación: “la cédula”. Por lo que este medio presenta desventajas claras respecto a los medios electrónicos en general en cuanto a celeridad y economía procesales.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Internacionales

Según Jarama et al. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia, en su artículo menciona que el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) establece la audiencia como procedimiento para la administración de justicia de manera ágil y eficaz. Este estudio cualitativo de revisión bibliográfica sistematizado a través de los métodos histórico-lógicos, revisión documental, hermenéutica y análisis-síntesis, tiene como propósito desarrollar algunas consideraciones en torno al principio de celeridad procesal y sus consecuencias en la audiencia. Los hallazgos permiten aseverar que

La principal novedad del COGEP es la transformación del sistema primordialmente escrito en un juicio por audiencias lo que evitará demoras premeditadas en los procesos, que eran muy propias del modelo escrito; este procedimiento permite hacer efectivo el principio de celeridad que tiene como resultado la estimulación de la correcta aplicabilidad del COGEP trayendo como principal consecuencia que la sociedad vuelva a tener confianza en la administración de justicia cierta, eficiente y humana. Las transformaciones

estructurales y procedimentales procesales previstas en el nuevo código no serán posibles sin el cambio mental y moral de los actores de la justicia, abogados, jueces y operadores, y del comportamiento social.

Chávez, (2019). En su trabajo intitulado “Como el principio constitucional de la tutela judicial efectiva vulnerado por la acción de nulidad de sentencias”, hace mención que el actual artículo de revisión la esencia fundamental radica en asegurar que la celeridad sea un elemento primordial en la administración de justicia. Para lograrlo, es imprescindible contar con reglas claras que guíen a las personas en la búsqueda de protección de sus derechos fundamentales, impidiendo la vulnerabilidad que surja al no cumplir con los requisitos establecidos en los documentos legales que rigen los procedimientos judiciales.

En este sentido, al enfocarse en la celeridad procesal y la incorporación de principios procesales como la concentración, contradicción e inmediatez en nuestra normativa procedimental, puede suceder que se descuide el derecho a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, los cuales son fundamentales para garantizar un proceso justo y equitativo Garrido (2016). En su investigación “Aplicabilidad de los principios de economía y celeridad procesal en el COGEP”, su principal objetivo fue: “Determinar jurídicamente la incidencia de los principios constitucionales de economía y celeridad procesal en la correcta aplicabilidad del COGEP” (p. 3). Para ello puso énfasis en los derechos y principios constitucionales que se están garantizando, siguiendo una investigación de nivel descriptivo explicativo, de diseño no experimental, se trabajó con una muestra de 95 personas. Los datos fueron recogidos mediante una encuesta, con un cuestionario, así como una guía de entrevista, al final presenta sus conclusiones, entre las que destaca “Se deduce que el principio de Celeridad estimula positivamente a la correcta aplicabilidad del COGEP, debido a que los trámites que se instauran son de más rápida tramitación” (p. 80)

Mejía (2017). En su artículo de “Prácticas innovadoras con tics en la justicia civil salvadoreña: el sistema de notificación electrónica”. Nos menciona que el siglo XXI ha marcado para la sociedad un precedente histórico en lo referente a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), exponiendo cambios tecnológicos que facilitan la vida del ser humano en la ejecución de sus actividades, desde las más complejas hasta las más habituales. El objetivo del estudio fue “determinar los beneficios y retos del Sistema de Notificación Electrónica (SNE) como práctica innovadora en la justicia civil salvadoreña” (p. 287). Fue una investigación cualitativa El diseño de la investigación fue de corte descriptivo y explicativo. En su conclusión principal manifiesta:

Que las nuevas tecnologías ayudan a la justicia a enfrentarse constantemente a los numerosos retos contemporáneos que se le presentan, facilitando la materialización del derecho de acceso a la justicia. Sin embargo, es necesario destacar que no es suficiente centrarse en las TIC, sino en la utilización de estas junto a un cambio organizativo y de pensamiento del personal de la administración de justicia con nuevos métodos para mejorar los servicios de justicia, porque la mejor tecnología no puede eliminar el problema de la burocracia en nuestro sistema judicial pero sí contribuir a una mejor transparencia que generará mayor confianza en la ciudadanía. (p, 315-316)

Arguello (2017). En la investigación “El estudio de la implementación de la notificación electrónica y la firma digital del ámbito del Poder Judicial de la provincia del Chaco”, Su objetivo general fue “Comprender desde el punto de vista legal y desde el tecnológico, en qué consisten la notificación electrónica y la firma digital, cómo se realiza esta nueva forma de realizar notificaciones y analizando los posibles pasos a seguir si se pretende lograr la completa informatización de los procesos judiciales” (p. 9). Dicho estudio fue de nivel

exploratorio, centrado en el análisis documental y la observación del participante, como técnica se hizo uso de la encuesta, en su principal conclusión menciona que “La notificación digital era necesaria y acelera los plazos procesales, brindando seguridad y rapidez. No siendo dificultosa su implementación, con los usuarios adaptándose velozmente a los cambios de tecnología”. (p. 44)

2.1.2. Nacionales:

Caja y Tùllume. (2018). En su tesis de “Planificación Estratégica y las Notificaciones Electrónicas en las Salas Superiores de la Provincia de Chachapoyas- 2018”, quién menciona que el objetivo fundamental es “Determinar la correlación entre planificación estratégica y notificaciones electrónicas en las Salas Superiores de la Provincia de Chachapoyas al año 2018” (p. 35). La investigación fue de tipo descriptiva – correlacional. El diseño de la investigación fue no experimental. La población estuvo constituida por veintiocho trabajadores judiciales. Se empleó la técnica de encuesta, con su instrumento el cuestionario, en su principal conclusión manifiesta que “Se evidencia una relación directa o positiva cuyo grado de relación es mediana significativa entre planificación estratégica y notificaciones electrónicas en las Salas Superiores de la Provincia de Chachapoyas al año 2018”. (p.51)

Gonzales (2018). En su tesis intitulada “Notificación electrónica en el procedimiento de reclamos de la entidad prestadora de Servicios de Saneamiento EPSEL S.A. Chiclayo”, quién manifiesta que tiene por objetivo “diseñar un modelo de notificación electrónica como herramienta dinamizadora del procedimiento de reclamos de EPSEL S.A. Chiclayo” (p.5). el enfoque de la presente investigación es descriptivo propositiva. Se trabajó con una población de 1000 usuarios, aplicando un cuestionario a una muestra de 100 usuarios que corresponde al 10% de la población según discernimiento del investigador. La investigación permitió determinar finalmente que:

El procedimiento administrativo de reclamos actual es en su mayoría eficaz pero no eficiente ya que en su mayoría se atiende los reclamos y se soluciona pero hay demoras en los procedimientos y se usa excesivamente los materiales como el papel para las notificaciones, pudiendo la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento EPSEL S.A. Chiclayo, hacerlo vía electrónica. (p. 60)

Bocanegra (2020). En su tesis sobre “Implementación de la política pública de TICS en el Poder Judicial: Notificación electrónica y control biométrico en los años 2013 al 2016”, tuvo como objetivo general “Evaluar la implementación de la política pública de tecnologías de la información y la comunicación (TICS) en los servicios públicos que brinda el Poder Judicial, referente a la notificación electrónica y control biométrico en los años 2013 al 2016” (p. 8), es una investigación cualitativo, utilizando la técnica de recolección de datos, se hizo uso de entrevistas y encuestas a los usuarios, que hacen uso del Control Biométrico, y algunos especialistas externos. Así como se aplicó la técnica de la observación, Con lo cual concluye que:

Los sistemas implementados materia de evaluación son, NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA que viene a ser el espacio virtual, al cual los Órganos Jurisdiccionales remiten un archivo de Formato PDF, que contiene: la cédula de notificación, la Resolución Judicial (firmada digitalmente), el escrito y sus anexos, según corresponda, en la Casilla Electrónica otorgada por el Poder Judicial consignada como domicilio procesal de la parte o tercero interviniente en el proceso, registrando en su Sistema Informático la fecha de remisión del mismo, y CONTROL BIOMÉTRICO, que constituye un sistema SEGURO que impide las suplantaciones, CONTROLA que la persona se registre en el día dispuesto por la autoridad judicial, permitiendo recordarles las reglas de conducta y las consecuencias penales de su incumplimiento. (p. 62)

2.2. Bases Teóricas – Científicas.

2.2.1. Notificaciones Electrónicas.

Los especialistas de Osinergmin (2016) mencionaron que “la notificación electrónica es un mecanismo mucho más efectivo que la notificación física; además, permite el ahorro de tiempo y costos para los administrados y la entidad” (Osinergmin, 2016). Además, los especialistas de Osinergmin (2016) presentaron los siguientes beneficios:

- ✓ Permite tomar conocimiento de la comunicación en menor tiempo.
- ✓ Evita las notificaciones defectuosas por error de domicilio o por no encontrar a quien entregar el documento a notificar.
- ✓ Otorga confidencialidad del contenido del documento notificado, ya que se registra la fecha y hora de la notificación, por la cual el emisor no puede negar haberla transmitido ni el destinatario haberla recibido.
- ✓ Garantiza la autenticidad e integridad del documento notificado.
- ✓ Permite el seguimiento del trámite evitando costos al administrado.

Ecoeficiencia: Disminución de gases de efecto invernadero al ahorrar papel y combustible empleado en la distribución de las notificaciones físicas.

Los especialistas de Osinergmin (2016) también definieron a la notificación electrónica como una herramienta informática que ofrece un canal seguro y eficiente de notificación de las comunicaciones emitidas hacia el público en general, al cual se accede mediante un código de usuario y contraseña. Las notificaciones electrónicas deben poseer las siguientes garantías (Osinergmin, 2016):

- ✓ **Autenticación:** “Permite determinar la identidad de quien se registra e ingresa al sistema de notificación electrónica”.
- ✓ **Confidencialidad:** “Asegura que el contenido de la notificación electrónica suscrita solo pueda ser leído por la persona autorizada”.
- ✓ **Integridad:** “Asegura que la notificación electrónica enviada no pueda ser

alterada accidental o intencionalmente desde el inicio de la transmisión por el remitente hasta su recepción por el destinatario”.

- ✓ **Sello de tiempo:** “Fija el momento (hora y fecha) de receptivo y envío de la notificación electrónica”.

Entendiéndose así que, la notificación electrónica debe tener condiciones de validez, las cuales son:

Constancia de la transmisión y recepción y de la fecha en la que se produce el acceso, inclusión del contenido íntegro de la resolución objeto de notificación, identificador de remitente y destinatario y confidencialidad, seguridad e integridad del sistema empleado. (Martínez, 2004).

Castro (2016) definió a la notificación electrónica como “la forma en que la notificación se realiza de manera electrónica, a través de la cual el órgano judicial pone en conocimiento de los sujetos intervinientes en los procesos judiciales”. Además, Castro (2016) indicó que la notificación electrónica es una:

Herramienta por la cual la notificación se realiza de manera electrónica, para poner en conocimiento a los sujetos intervinientes en los procesos judiciales, este tipo de transmisión debe dejar en el expediente constancia fehaciente de haberse recibido la notificación, de la fecha de recepción, y de su contenido. (párr. 6)

Por otro lado, Meza (2015) manifestó que las notificaciones electrónicas son un “beneficio del uso de las TIC en el proceso judicial, convirtiéndose en una propuesta de justicia en línea; desarrollando su vinculación al proceso, permite a los usuarios el empoderamiento de las etapas procesales a través de su control frente a la notificación” (párr. 4).

Alguacil, Cerrillo, González y Moro (2015) sostuvieron que:

La notificación es el contenido de la resolución, además mantienen que la notificación por medios electrónicos contribuye a incrementar la eficiencia y la eficacia administrativa reduciendo los gastos asociados

ala notificación tradicional en papel, reduciendo significativamente los plazos de tramitación de los expedientes. También expresan los beneficios para la ciudadanía, el cual ofrece la posibilidad de poder acceder a sus notificaciones desde cualquier lugar y en cualquier momento, sin estar físicamente en su domicilio para la entrega de la notificación. (párr. 1)

Se dice también que, la notificación electrónica es “la forma en la que se comunica al interesado el contenido de las resoluciones de manera electrónica” (Pérez, 2012, p. 59). Además, mencionó que las notificaciones electrónicas tienen beneficios como:

- a) economía procesal, en donde los abogados litigantes son notificados en su domicilio electrónico y se agiliza el proceso, por tanto, se disminuye los costos;
- b) celeridad, se agiliza el proceso realizándose en menor tiempo
- c) seguridad, es menor el riesgo para los notificadores, puesto que ya no tendrían que ir a lugares lejanos y peligrosos y debe ser confiable y eficiente. (Pérez, 2012, p. 67).

La notificación electrónica es el medio por el cual “las partes involucradas de un proceso judicial pueden ser informados de forma total, o en gran parte, de los actos procesales con el uso de mecanismos técnicos o informáticos como el correo electrónico o fax” (Navas, 2013, p. 11), permitiendo “la disminución de la necesidad de infraestructura y la disminución considerable en los tiempos de comunicación” (Montero, 2013, p. 189). Además, se mencionó que la notificación electrónica “tiene incontables beneficios respecto a la celeridad significativa por sobre los medios convencionales y el bajo costo al momento de realizar la diligencia” y que la notificación “debe contar con un demonizado acuse

de recibo, el cual debe contar con un mecanismo para arbitrar la constancia de recepción” (Montero, 2013, p. 193).

Concordando con lo anterior, Herreros (2017) indicó que la notificación por medios electrónicos “facilita el acceso porque la tecnología posibilita la detección y alerta del justificable por el mero hecho de disponer de medios tecnológicos domésticos que facilitan el acceso a la información de su interés de manera inmediata” (párr. 1). “Por este medio se recibe notificaciones de próximas actuaciones, el movimiento del proceso y en general las notificaciones por estados, al utilizar un sistema de notificaciones electrónicas permiten realizar el abandono del papel” (Sepúlveda, 2013, p. 134).

Rivera (2018) expresó que la notificación electrónica evita que “terceras personas lo intercepten, debiendo quedar registrado el momento en que la notificación fue abierta y por lo tanto leída, de esta forma eso sería la constancia que debe consignar en el expediente para determinar la validez de la notificación electrónica” (párr. 4). Además, “se debe garantizar la autenticidad de las comunicaciones y la identidad de las partes y del órgano arbitral” (Olivares, 2014, p. 35).

Cambronero (2012) definió lo siguiente sobre las notificaciones electrónicas:

Las notificaciones electrónicas son aquellas comunicaciones que emiten la administración pública y privada utilizando medios electrónicos y telemáticos como son el internet y el correo electrónico. En el campo de la Administración Justicia, surge como una alternativa inmediata para lograr que los procesos judiciales que utilicen este medio se desarrollen con una mayor celeridad, economía y seguridad procesal. (párr. 1)

Las notificaciones electrónicas son el medio por el cual las autoridades van a notificar los actos, ya que las notificaciones quedan surtidas a partir de la

fecha y hora en que el administrado acceda (Pellegrino, 2014, p. 292). Además, Meseguer (2012) expresó que las notificaciones electrónicas deben poseer lo siguiente:

- ✓ **Autenticación:** “Se debe autenticar la identificación del usuario”.
- ✓ **Confidencialidad:** “El sistema de notificación electrónica debe garantizar la confidencialidad de los datos”.
- ✓ **Referencia temporal:** “El sistema de notificación electrónica acreditará las fechas y horas en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto de notificación”.
- ✓ **Disponibilidad:** “El sistema posibilitará el acceso permanente a los interesados para acceder al contenido de las notificaciones puestas a su disposición”.

Los sistemas de notificación electrónicas se darán por válidos siempre que cumplan por lo menos, los siguientes requisitos (Martínez 2010, p. 363):

- ✓ Acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación.
- ✓ Posibilitar el acceso permanente de los interesados a la dirección electrónica correspondiente, a través de una sede electrónica o de cualquier modo.
- ✓ Acreditar la fecha y hora de acceso a su contenido.
- ✓ Poseer mecanismos de autenticación para garantizar la exclusividad y la identidad del usuario.

Las notificaciones electrónicas son “actos administrativos que comunican a los interesados el contenido de las decisiones tomadas”; además, indican que se debe notificar las resoluciones y los actos administrativos que afectan sus intereses. 2Mediante las notificaciones electrónicas se debe permitir la acreditación de la fecha y la hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto notificado, así como el acceso a su contenido”

(Cerrillo, 2010, p. 117). Además, Ticona (2015) mencionó como ventaja del sistema electrónico, que las notificaciones electrónicas “se recibirán en tiempo real, reduciendo los procesos judiciales entre 35 y 45 por ciento”; expresó también que “las notificaciones electrónicas permiten reducir el 80% del tiempo a favor del justiciable” (p. 15).

Teorías de la notificación

El doctrinario Carrión (2013), precisa que en la doctrina existen tres teorías para la validez de las notificaciones:

a) Teoría de la recepción

Esta teoría se gobierna por el principio de seguridad jurídica. Carrión, sostuvo que el fundamento de esta teoría de la notificación sólo exige que se cumplan los requisitos formales ordenados por ley para que se tenga por practicada, ello independientemente del conocimiento real del destinatario.

b) Teoría del conocimiento

La segunda es la teoría del conocimiento, cuya base es que la notificación será efectiva con el solo hecho de poner en conocimiento la resolución judicial al interesado sin importar si se cumplió o no con los requisitos legales.

c) Teoría ecléctica

La teoría ecléctica sostiene que una notificación “adquiere certeza jurídica si se ha transmitido el conocimiento efectivo de la resolución y si tal conocimiento puede ser computado en el proceso a partir de determinado momento que se pueda saber y certificar que las partes decepcionaron la notificación”. Esta teoría indica que el simple conocimiento no puede suplir la notificación formal.

A propósito de las teorías de la notificación explicadas líneas arriba, cabe mencionar que en el sistema de notificaciones de nuestro país hay dos casos que merecen especial atención:

- 1) **La notificación por cédula diligenciada bajo puerta:** que consiste en “dejar adherida o bajo puerta del domicilio del destinatario la notificación judicial, cuando el notificador no halle a ninguna persona que recepcione la cédula, dejando previamente un aviso que consigna fecha y hora de retorno”. En este tipo de notificación no se evidencia si el destinatario tomó conocimiento real de la resolución judicial, pese a ello se le otorga plena validez a dicha notificación.
- 2) **La notificación por casilla electrónica:** tal como señala Rauek (2006) “supera la teoría de la recepción (requisitos de forma) y la del conocimiento (contacto efectivo sin importar la forma)”. Ya que, en el servidor del poder judicial para las notificaciones por casilla electrónica, se puede “corroborarel día de recepción, la apertura y el contenido de la resolución notificada, datos durables en el tiempo y que son archivados día por día”. De esta manera, ambas teorías se ven compensadas.

Dimensiones de la notificación electrónica

Para esta investigación, consideramos dentro de las dimensiones de la variable notificación electrónica a los objetivos de seguridad que brindan las casillas electrónicas otorgadas por el Poder Judicial.

- a) **Confidencialidad:** Según Ávila (2013), menciona que la confidencialidad, es “la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona”. Dicha garantía se lleva a cabo por medio de un grupo de reglas que restringen el acceso a esta información.

¿Por qué es importante la confidencialidad?

Cada persona tiene derecho a resguardar su información personal. Cuando decide compartir dicha información en un estudio de investigación, el personal de la investigación debe aseverar al individuo que su información personal continuará siendo confidencial y sólo será

accesible a las pocas personas que se encuentran directamente implicados en el estudio.

La confidencialidad afirma que la información es accesible solamente por personas autorizadas al proceso.

b) Disponibilidad

Según Emerson (2002) la disponibilidad es “simplemente una manera de cuantificar cuánto tiempo está su equipo funcionando como debe”. A mayor disponibilidad, se puede originar más y mayor será su rendimiento. Por lo tanto, su meta es menguar el tiempo muerto, especialmente el tiempo muerto no proyectado mediante el mejoramiento de la fiabilidad del proceso y del equipo.

La disponibilidad salvaguarda de exactitud y totalidad de la averiguación y de los métodos de proceso.

c) Integridad

“La Integridad Personal es la efectividad de una persona, basada en un proyecto personal anclado en valores sociales y trascendentes, que se expresa en un actuar coherente con otros, en todos los dominios de la vida”.(Fernández, 2009)

“La calidad de la consecuencia y sinceridad, sin decepción o pretensión”.
(Orth)

Según (Amaya, et al.,2016) menciona que:

La integridad se relaciona con la consistencia entre los valores que se predicán y los métodos, expectativas y resultados realmente alcanzados con las intervenciones profesionales. Como valor humano, la integridad es una elección personal y un compromiso de consistencia con honrar la ética, los valores y los principios.

“La integridad es la capacidad que tiene de actuar en consecuencia con lo que se dice o lo que se considera que es importante

ya sea algo íntegro que se trata de un elemento que tiene todas sus partes enteras". (ConceptoDefinición.de., 2014)

La integridad es "mantener la coherencia entre lo que sientes, lo que dices y lo que haces, y posee el valor de rematar las cosas de la manera que te parece más apropiada". (Lid Editorial, 2009)

Es importante mencionar que la integridad asegura que los usuarios autorizados tienen acceso a la información y activos asociados cuando lo requieren.

2.2.2. Celeridad Procesal.

Velásquez (1998), define que la Celeridad y la Economía Procesal son: Principios que inciden en la práctica en todos los procedimientos de justicia, la mediación como una forma de resolver los conflictos de manera pacífica favorece el ahorro de tiempo y de dinero, consecuentemente al aplicar este procedimiento se estará favoreciendo la celeridad y economía procesal. El juez cumple un rol totalmente activo dentro del proceso, de él depende en gran medida garantizar la vigencia de los derechos fundamentales de las partes. Se va a investigar en forma concreta las razones por las cuales se produce la acumulación de causas que congestiona el sistema y por ende no deja que los derechos de los menores se cumplan. (p. 45)

Resulta lamentable que en nuestro país persista una falta de comprensión sobre la importancia de la celeridad procesal y que la justicia sea considerada por muchos como un tema completamente aparte. Se intenta justificar los abusos y, en ocasiones, la pérdida de casos debido a la enorme carga procesal de trabajo. Sin embargo, en algunos casos, este argumento resulta ser engañoso, ya que su único propósito es obstruir el ejercicio de un derecho que las personas han logrado conseguir para asegurar un nivel de vida digno.

La preservación de este derecho es una obligación fundamental del Estado, ya que debe salvaguardar la integridad presente y futura de aquellos que serán los futuros líderes de nuestra patria.

Fundamentos de la Celeridad procesal

En nuestro país, constitucionalmente el sistema de justicia está integrado por el “Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Justicia”.

El Poder Judicial jerárquicamente organizado, a través de sus jueces tiene la potestad de distribuir justicia en todo el territorio nacional de acuerdo a la Constitución y las leyes, practicando el control difuso. En materia civil, sus Jueces Especializados de todos los niveles, su función es “resolver conflictos de intereses o incertidumbres jurídicas”, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos esenciales; y que su finalidad genérica es lograr la paz social en justicia.

Al respecto, Sánchez (2004) manifiesta que:

La celeridad procesal aparece como un principio dirigido a la actividad procesal, sea del órgano jurisdiccional como del órgano fiscal, a fin de que las diligencias judiciales se realicen con la prontitud debida, dejando de lado cualquier posibilidad que implique demora en el desarrollo y continuidad del procedimiento. Desde la perspectiva del justiciable o de las partes en general, puede invocarse el mismo principio aun cuando es posible su exigencia a título de derecho, del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas”. (287)

El problema de la lentitud del proceso influye a que los litigantes “tengan un concepto negativo de la Administración de Justicia”, al respecto Echeopar (2006) señala que:

Puede tolerarse que la justicia no sea inmediata, que es como la razón dice que debe ser; pero lo que no debe tolerarse es que venga a los dos, cinco o veinte años como ha ocurrido y ocurre a veces, porque se tiene horror a los juicios no tanto por el posible error o la posible parcialidad, como por la inevitable duración desmedida de ellos(...) son muchos los que prefieren "una mala transacción que un buen juicio", porque el mal mayor de un juicio está en la incertidumbre que mantiene al litigante durante un tiempo excesivamente largo. (p. 117).

Existen muchos factores que contribuyen al aumento de los costos en los procesos legales. Uno de ellos es el gasto asociado a los desplazamientos de un lugar a otro utilizando para ello diversos medios de transporte. Asimismo, otro factor que influye en este encarecimiento es el uso de papel en la elaboración de las cédulas y documentos legales. La utilización de papel no solo crea un impacto negativo en el medio ambiente, sino que también se ha comprobado que no es el medio más eficiente ni económico para permitir y transmitir grandes volúmenes de información jurídica de manera rápida y a bajo costo. Estos son objetivos que se podrían lograr de manera más efectiva mediante el uso de tecnologías informáticas y digitales.

Por tanto, resulta necesario explorar alternativas que permitan optimizar los procesos legales, reduciendo los costos asociados y fomentando el uso de soluciones informáticas adecuadas para garantizar un acceso ágil y económico a la información jurídica.

Es por ello que debemos asumir "como radicalmente obsoleto, caro e ineficiente el uso del soporte papel, que en la actualidad amenaza con sepultar a los tribunales bajo toneladas de expedientes. La eficacia del manejo informático de grandes volúmenes de información está fuera de toda duda".

Haciendo un cálculo de gastos, tenemos que nuestro país el costo por cada cédula en la actualidad es de S/. 3.80 Soles, y por cada escrito que

se presenta en un proceso, se debe adjuntar dos o más cédulas; por lo tanto, si un abogado tiene a su cargo 20 procesos judiciales y suponiendo que debe presentar dos escritos mensuales por cada proceso, deberá entonces presentar 40 escritos y comprar un promedio de 80 cédulas mensuales, lo cual le representa un costo de S/. 304.00 nuevos soles mensuales, monto que debe gastar sólo en la compra cédulas. (Echecopar, 2006, p. 71)

La Administración de Justicia ha implementado algunas medidas para disminuir, parcialmente, el costo que implica la elaboración de las cédulas de notificación, para ello se ha reducido hasta en más del 70% el tamaño original de dichas cédulas, medida establecida mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 009-2001-P-CE/PJ del 18 de abril del 2001.

Dentro de los años de vida independiente que tiene nuestra nación, hoy más que nunca se ha vuelto una insoslayable necesidad que la actividad procesal llevada resuelvan los procesos en un plazo razonable; hecho que de alcanzarse constituiría un paso importante para recobrar la confianza en nuestra Administración de Justicia en el Perú.

Al respecto Canelo (2011) sostiene que:

En el problema de celeridad del proceso y la pronta tutela de los derechos ha sido una constante doctrinaria no solo en nuestro país, acostumbrado a reformas publicitadas mas no eficaces, con lo cual retumba en los oídos de los justiciables el aforismo que reza “justicia que no es rápida, no es justicia”. Ya el insigne Couture señalaba que en el proceso, el tiempo es más que oro, es justicia; lo cual también nos da cuenta de la inversión de horas hombre perdidas como consecuencia de la tardía resolución de un proceso, problema que no compete exclusivamente a las partes procesales, sino también a la confianza de

los ciudadanos y a la seguridad jurídica de nuestro país, al aumentarse la incertidumbre sobre el resultado de la actividad cognitiva del juez, expectativa que queda relegada en el tiempo y cuya solución resulta menos oportuna, cuanto más demora exista en su resolución. (p. 48)

Por último, indicaremos la escasa seguridad que existe actualmente en las notificaciones realizadas por cédula; ya que éstas pueden perderse en el trayecto, traspapelarse en la sede de casillas procesales, o pueden, fácilmente, ser objetos de adulteraciones, falsificaciones, etc. Sería relativamente sencillo, por ejemplo, falsificar la firma del Juez o secretario judicial, así como “el sello utilizado en las notificaciones por cédula”. Esta falta de seguridad en el juicio no permite garantizar fehacientemente la “autenticidad, integridad y confidencialidad” de las notificaciones.

La celeridad procesal es la rapidez, velocidad y agilidad en la cual el juez resuelve un proceso, pero esto no solo tiene que ver con el término del proceso sino también con la eficacia que este tiene, en otras palabras, el juez debe aplicar coordinadamente y coherentemente las normas del derecho y a su vez debe tener motivación para emitir su sentencia (Rubio, 2010, p. 126).

El problema que se tiene en la aplicación de este principio es que “el juez es muy permisivo en aceptar recursos vedados, admite y tramita medios probatorios que no tienen nada que ver por el descubrimiento de la verdad. Esto también es una causa del retaso judicial, ya que dicho trámite realizado por el juez puede recaer en futuras nulidades² (Gómez, 2010, p.43)

La celeridad procesal es un principio en el cual se busca terminar un proceso en el menor tiempo posible cumpliendo con los plazos que establece la norma a fin de evitar retrasos en otros procesos judiciales que a futuro puede perjudicar al despacho” (Arévalo, 2016, p. 543).

El plazo razonable es un principio que se encuentra reconocido en el Pacto internacional de los derechos civiles y políticos (Artículo 143.c) y en la convención Americana de los Derechos Humanos (Artículo 8.1). Este último instrumento internacional establece que toda persona debe ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial. El derecho al plazo razonable despliega sus efectos a todo tipo de proceso o procedimiento penal, civil, laboral, administrativo, corporativo etc. (Tribunal constitucional, 2012, p.07)

“Los recursos económicos, es un factor en el retraso judicial ya que afecta principalmente a la administración de justicia en nuestro país, ya que la falta de recursos humanos, logística e infraestructura ocasiona un gran incremento en la carga procesal” (Hernández, 2014, p. 43).

Del mismo modo debo mencionar que:

El retraso judicial tiene que ver mucho con las actitudes que presenta el trabajador judicial, ya que el trabajador tiene que tener compromiso, liderazgo y debe ver por parte del estado supervisión de los procesos, capacitación y definición de metas sin vulnerar el debido proceso (Hernández, 2014, p. 57).

Respecto a la idoneidad laboral, se define como “aquella capacidad, habilidad, actitud y competencia, de un individuo para ejercer la tarea encomendada por el empleador asimismo el trabajador debe demostrar gran capacidad y actitudes en su campo laboral” (Huamanchumo, 2017, p. 10)

En la actualidad la carga procesal es un fenómeno que afecta a los juzgados y las materias que presentan más carga son las civiles, penales, laborales, constitucionales y contenciosos y esto se debe a que actualmente los derechos que más se vulneran pertenecen a estas ramas, pero en estos tiempos hay conflictos que se pueden resolver extrajudicialmente, pero la falta de

promoción de ello hace que la gente desconozca de ellos (Gallareta, 2012, p. 08).

También se debe mencionar que la carga procesal, “es el gran número de escritos y demandas que ingresan al poder judicial por otro lado se adiciona los trámites internos de la cantidad, todo lo mencionado anteriormente genera acumulación en el despacho judicial” (Hernández, 2014, p. 63).

La carga procesal, es el transcendental problema “para el consejo ejecutivo del poder judicial, este busca solucionarlo con la creación de nuevos juzgados y salas ya que cada año ingresa aproximadamente doscientos mil expedientes los cuales son derivados de manera interna en la institución” (Gutiérrez, 2015, p. 17).

La carga judicial, se define como todo trabajo que se encuentra acumulado en un despacho judicial, al existir la figura ya mencionada se producirá el retraso judicial, que afectara a los trabajadores judiciales y a las partes; es necesario mencionar que el retraso judicial se incrementa debido a la gran cantidad procesos que ingresan y el trabajo adicional que el juez maneja (Gutiérrez, 2015, p. 56).

El retraso judicial, en un principio se presumía que estaba vinculado con la excesiva carga del poder judicial, pero lo mencionado es solo parte del problema ya que la limitación esta por parte del estado al no brindar necesarios recursos económicos, por consecuencia la falta de tecnología y a creación de más juzgados genera actitudes en los trabajadores que dificultan el cumplimiento de su labor (Hernández, 2014, p. 15).

Se debe mencionar que “El descongestionamiento judicial viene a ser el desahogo del despacho debido a ello una buena propuesta que se plantea es aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, con la finalidad de evitar un proceso largo y tedioso, para que se establezca una pronta solución

demanera que se solucionará extrajudicialmente y ello ayudara a la disminución dela carga procesal” (Gregorio, 1996, p. 13).

Los expedientes ingresados vienen a ser “todas aquellas demandas presentadas por mesa de partes o de otras dependencias y apelaciones que ingresan el despacho judicial. Estos expedientes ingresados ayudan a que se dilate la carga procesal” (Gutiérrez, 2015, p. 23).

Los expedientes pendientes vienen a ser 2toda la acumulación de demandas por calificar, escritos por proveer y sentencias pendientes. Estos expedientes pendientes se juntan con los ingresados generan acumulación de trabajo” (Rondón, 2010, p. 34).

El trabajo adicional viene a ser las apelaciones que provienen de primera instancia para que el juez de una instancia superior (juez especializado de trabajo) resuelva si la sentencia emitida por el juzgado de paz letrado debe confirmarse, anularse o revocarse. También se pude llamar trabajo adicional a las labores que el juez delega a los especialistas legales como emitir sentencias (Hernández, 2014, p. 31).

2.3. Definición de Términos Básicos.

Acuse de recibo: “servicio complementario ofrecido por las administraciones que certifica la recepción de una notificación electrónica”.

Apoderado: “persona que tiene capacidad jurídica para actuar por cuenta de otra”.

Apoderamiento electrónico: “acto por el cual una persona o entidad confiere poder a otra para que actúe en su nombre o representación. En este caso, para la descarga de notificaciones electrónicas, trámites telemáticos, etc.” (Ver Apoderado y Poderdante).

Aviso (de cortesía): tipo de aviso que se remite a un usuario días antes de que una notificación alcance la fecha límite para su tramitación o expiración.

Buzón electrónico: buzón en el que “se almacenan las notificaciones y comunicaciones transmitidas por medios telemáticos”.

Certificado digital: “fichero informático generado por una entidad certificadora que asocia unos datos de identidad a una persona física, organismo o empresa confirmando de esta manera su identidad digital en Internet. Válido para autenticar a un usuario o sitio Web en internet”.

DEH (Dirección Electrónica Habilitada): es la dirección electrónica para la recepción de las notificaciones electrónicas que pueda practicar los Organismos Públicos, las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales.

DEV (Dirección Electrónica Vial): “dirección electrónica para la recepción de las notificaciones electrónicas que practica la Dirección General de Tráfico”.

Firma electrónica: conjunto de datos asociados a un mensaje que consiente asegurar la identidad del firmante y la integridad del mensaje.

Https: es un protocolo de aplicación basado en el protocolo http, destinado a la transmisión segura de datos, es decir, es la versión segura de http. Es utilizado para el envío de datos personales o contraseñas.

Java: “lenguaje de programación para aplicaciones software independientemente de la plataforma”.

NEO (Notificación Electrónica Obligatoria): “tipo de notificación obligatoria para personas y entidades que regula los supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos, y que, fundamentalmente, son sociedades y otras entidades”.

Notificación Electrónica: “comunicación electrónica que realizan las administraciones públicas por medios telemáticos de las resoluciones y actos administrativos. Tienen plena validez legal”.

Notificación expirada: notificación considerada como “No Aceptada” tras haber transcurrido el plazo de 10 días. La notificación electrónica no se ha firmado y descargado.

Notificación por comparecencia: “notificación publicada en la sede electrónica para notificar a los interesados o a sus representantes a efectos de ser notificados por comparecencia en los procedimientos que se expliciten”.

Plataforma 060: “plataforma mediante la cual Administraciones públicas, autonómicas y locales emiten las notificaciones y comunicaciones electrónicas”. **Poderrante:** persona o entidad que da potestad a otra para que la represente. **Puesta a disposición:** “fecha en la cual el organismo publica la notificación electrónica en su sede electrónica”.

Ruta de acceso: forma de referenciar un archivo informático o directorio en un sistema de archivos de un sistema operativo.

Sede electrónica: sitio Web cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una administración pública y a la que tienen acceso los ciudadanos a través de una dirección de internet”.

Tablón electrónico: tablero o panel en formato electrónico en el que se publican avisos e informaciones. “Son publicados en la Sede Electrónica.

Vacaciones Fiscales: “días de cortesía por año que establece la Administración Tributaria, en los que la AEAT no podrá emitir notificaciones electrónicas”.

2.4. Formulación de Hipótesis.

2.4.1. Hipótesis general

Las notificaciones electrónicas contribuyen significativamente en la celeridad procesal en la corte superior de justicia de Pasco.

2.4.2. Hipótesis Específicos.

- a. Una adecuada estructura organizacional contribuye significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte

Superior de Justicia de Pasco.

- b. Los procedimientos adecuados contribuyen significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.
- c. El personal adecuado contribuye significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.
- d. El cumplimiento de la normatividad contribuye significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.
- e. Una adecuada infraestructura contribuye significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.
- f. Los indicadores de desempeño contribuyen significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

2.5. Identificación de Variables.

Variable Independiente:

Notificaciones Electrónicas

Variable Dependiente

Celeridad Procesal

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones
Variable Independiente Notificaciones Electrónicas	Las notificaciones electrónicas son un sistema mediante el cual, cualquier persona o empresa, puede recibir los avisos y documentos emitidos por las Administraciones Públicas de forma electrónica. Recuperado de: https://www.ivnosys.com/es/qu-e-son-las-notificaciones-electronicas/	La técnica a ser utilizada es la Encuesta. Por lo que se busca la opinión de los observados dentro de la muestra representativa. El instrumento es el Cuestionario.	Estructura Organizacional Procedimientos Personal Cumplimiento de Normatividad Infraestructura Indicadores de Desempeño
Variable Dependiente Celeridad Procesal	La celeridad procesal no es un principio abstracto: muy por el contrario, es el alma del servicio de justicia. Está claro que la existencia del debido proceso se debe necesariamente a la existencia de una justicia que no puede y no debe prolongar innecesariamente el litigio; ya que la sociedad debe recomponer su paz a través del proceso en el más breve plazo; y es de su interés que el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica se dilucide prontamente. Esta situación De hecho, esta situación ya se encuentra reconocida constitucionalmente en el derecho comparado y en nuestro proyecto constitucional y resulta también una garantía protegida a nivel supranacional. Recuperado de: http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/\$FILE/2006_CaneloRaul.pdf	La técnica a ser utilizada es la Encuesta. Por lo que se busca la opinión de los observados dentro de la muestra representativa. El instrumento es el Cuestionario.	Plazo razonable Recursos económicos Sistema complejo de actitudes

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de Investigación

De acuerdo al tema de investigación y a la naturaleza de los problemas, así como de los objetivos expuestos en el presente estudio pertenece a una investigación Básica.

3.2. Nivel de Investigación

Por las características de nuestra investigación es de nivel descriptiva, toda vez que busca referir el nivel de relación entre nuestras variables estudiadas. (Notificaciones electrónicas y celeridad procesal)

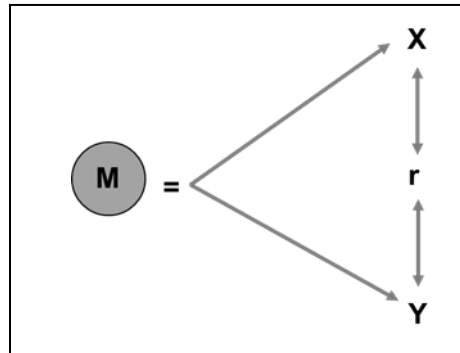
3.3. Métodos de Investigación.

El método que utilizamos en la presente investigación es el inductivo, deductivo con carácter científico.

3.4. Diseño de Investigación.

De acuerdo al tipo de investigación pertenece a la investigación cuantitativa, y por ello se utiliza el diseño no experimental de Corte Transversal, cuyo objetivo es la recolección de datos para indagar la explicación, y el interés es medir la influencia de la variable independiente sobre la dependiente:

De acuerdo al siguiente esquema:



Donde:

- M : Muestra de estudio
- O : Observaciones obtenidas en cada una de las variables
- V.I: Notificaciones Electrónicas
- V.D: Celeridad Procesal
- f : función explicativa de las variables de estudio

3.5. Población y Muestra.

Población:

La población es de 433 abogados registrados en el Colegio Regional de Abogados de Pasco.

Muestra:

La muestra estará conformada por 205 abogados que litigan en la corte Superior de Justicia de Pasco.

El muestreo será aleatorio simple, considerando que se tiene cerca a la población.

3.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

Para la recolección de los datos se aplicará la técnica de encuesta, a la muestra respectiva, con la finalidad de obtener información referente a las

variables e indicadores de estudio; el instrumento que se utilizará es una escala auto administrada.

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

Los instrumentos que nos sirven para la recolección de los datos fueron seleccionados uno por cada variable de estudio, en función de las variables estudiadas, es decir dos cuestionarios. (ver anexo 1)

Según Hurtado de Barrera, (2014) La validez y confiabilidad reflejan la manera en que el instrumento se ajusta a las necesidades de la investigación. Es decir la validez hace referencia a la capacidad de un instrumento para cuantificar de forma significativa y adecuada el rasgo para cuya medición ha sido diseñado. Es decir, que mida la característica (o evento) para el cual fue diseñado y no otra similar.

La validación de los instrumentos de Investigación se dio a través de juicio de expertos. Para ello se seleccionó a colaboradores profesionales conocedores del tema que es materia de nuestra investigación, quienes procedieron a evaluar y calificar los instrumentos (anexo 2)

La confiabilidad de nuestros instrumentos lo determinamos mediante la prueba del alfa de Cronbach, tal como podemos apreciar en la tabla 1, la misma que nos da como resultado ,871, lo cual nos indica que son confiables nuestros instrumentos.

Tabla 1:
Estadísticas de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,871	32

Fuente: SPSS V. 26 elaboración propia
Estadísticas de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,832	15

Fuente: SPSS V. 26 elaboración propia

3.8. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.

Concluido el trabajo de campo, se procederá a construir una base de datos para realizar el análisis estadístico con el paquete de SPSS 25 realizando los siguientes pasos:

- Obtención de frecuencias y porcentajes en variables cualitativas.
- Construcción de tablas para cada dimensión
- Elaboración de gráficos para cada dimensión
- Análisis inferencial con la prueba de correlación de Pearson y regresional. Las técnicas de procesamiento de datos son Estadísticas y probabilísticas.

3.9. Tratamiento Estadístico.

Para el análisis y el procesamiento de los datos; utilizaremos la estadística descriptiva e inferencial, para lo cual nos valdremos del cálculo estadístico de análisis factorial, a fin de determinar si los ítems de las escalas correspondientes guardaran relación.

3.10. Orientación ética, filosófica y epistémica

Nuestro trabajo de investigación fue ejecutado con total transparencia, desde el momento de efectuar la recolección de datos de la población (muestra) materia del estudio; hasta el debido proceso de la información, se conserva la autenticidad de los resultados obtenidos, así como mantenemos la confidencialidad de los encuestados de la muestra seleccionada, la misma que es tratado con honestidad al momento de efectuar los análisis respectivos.

Los datos de la presente investigación fueron recogidos de las personas que representan nuestro universo de investigación y fueron procesados conforme a los métodos estadísticos más confiables y de forma adecuada, procurando que los datos sean fehacientes. Se guarda la reserva absoluta la identidad de los usuarios y se mantiene la confidencialidad de sus respuestas.

A su vez el marco teórico se realizó mediante las normas determinadas (formato APA) para elaborar los trabajos de investigación.

Filosóficamente, la exploración se encuadra dentro de un enfoque humanista, que examina a los colaboradores como seres integrales y meritorios dentro de la organización.

Desde el punto de vista epistémico, la indagación adopta una orientación positivista, ya que se centraliza en la recolección y análisis de datos empíricos para establecer la relación entre nuestras variables presentadas.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

Una vez validado nuestros instrumentos, se procedió a la recolección de los respectivos datos, con el objetivo de poder probar nuestra hipótesis “Las notificaciones electrónicas contribuyen significativamente en la celeridad procesal en la corte superior de justicia de Pasco”. Como para la elaboración de la presente tesis.

Para ello en primer lugar se efectuó la elaboración e impresión de los respectivos cuestionarios, luego previa coordinación con las personas identificadas en nuestra muestra, se procedió al respectivo recojo de la información, al misma que duro un aproximado de dos meses.

Una vez concluido el recojo de los cuestionarios, Se organizaron y sistematizaron en frecuencias y porcentajes, presentando en tablas y figuras según el formato APA, utilizando para ello los programas estadísticos Excel 2016 y el paquete estadístico SPSS V. 26. Cuyos resultados presentamos a continuación.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.

4.2.1. Variable “Notificaciones electrónicas”

Tabla 2:

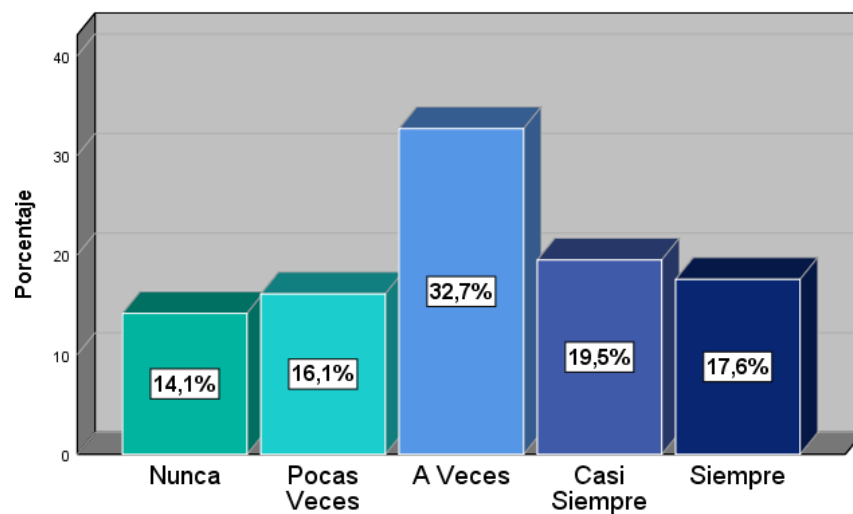
Resultados obtenidos de la Variable Notificaciones Electrónicas

	Escala	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	29	14,1
	Pocas Veces	33	16,1
	A Veces	67	32,7
	Casi Siempre	40	19,5
	Siempre	36	17,6
			205

Fuente: Cuestionario aplicado. Elaboración propia

Figura 1:

Resultados obtenidos de la Variable Notificaciones Electrónicas



Interpretación:

Según se puede visualizar en la tabla 2 y figura 1, respecto a los resultados de la Variable notificaciones electrónicas, un 32,7% considera que a veces se hace uso por parte de la Corte Superior de Justicia de Pasco, un 19,5% nos manifestó que casi siempre, 17,6% cree que siempre, 16,1% nos manifestó que pocas veces, el 14,1% estima que nunca.

Tabla 3:

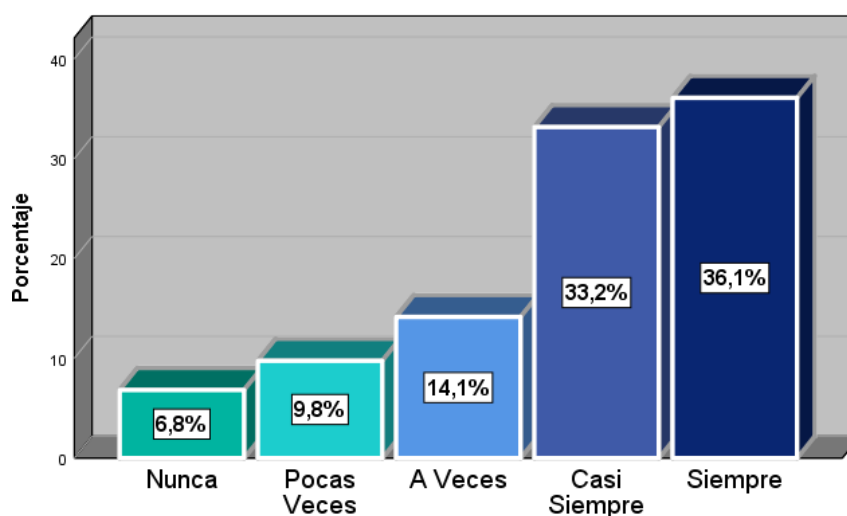
Resultados obtenidos de la dimensión estructura organizacional

	Escala	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	14	6,8
	Pocas Veces	20	9,8
	A Veces	29	14,1
	Casi Siempre	68	33,2
	Siempre	74	36,1
		205	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado. Elaboración propia

Figura 2:

Resultados obtenidos de la dimensión estructura organizacional



Interpretación:

Según se puede visualizar en la tabla 3 y figura 2, respecto a los resultados de la dimensión estructura organizacional, un 36,1% considera que siempre se hace uso por parte de la Corte Superior de Justicia de Pasco, un 33,2% nos manifestó que casi siempre, 14,1% cree que a veces, 9,8% nos manifestó que pocas veces, y un 6,8% estima que nunca.

Tabla 4:

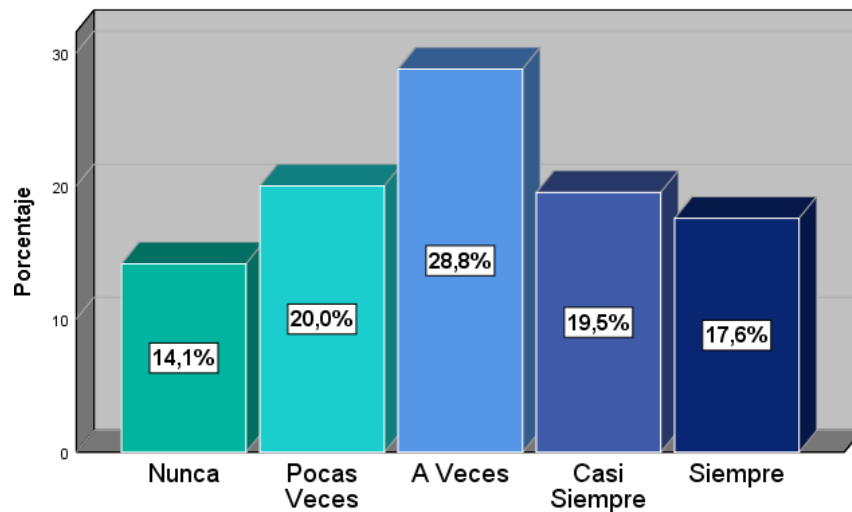
Resultados obtenidos de la dimensión procedimientos

	Escala	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	29	14,1
	Pocas Veces	41	20,0
	A Veces	59	28,8
	Casi Siempre	40	19,5
	Siempre	36	17,6
			205

Fuente: Cuestionario aplicado. Elaboración propia

Figura 3:

Resultados obtenidos de la dimensión procedimientos



Interpretación:

Según se puede visualizar en la tabla 4 y figura 3, concerniente a los resultados de la dimensión procedimientos, un 28,8% considera que a veces se hace uso por parte de la Corte Superior de Justicia de Pasco, un 20% nos manifestó que pocas veces, el 19,5% opina que casi siempre, 17,6% nos manifestó que siempre, y un 14,1% estima que nunca.

Tabla 5:

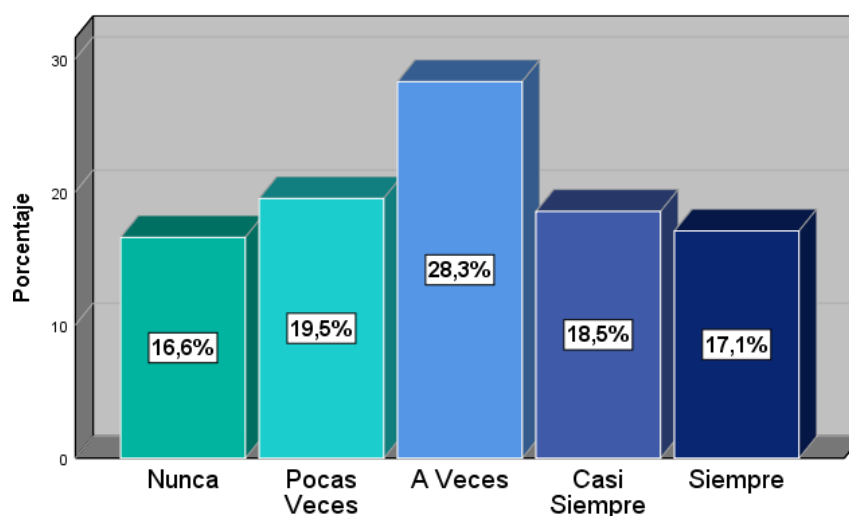
Resultados obtenidos de la dimensión personal

	Escala	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	34	16,6
	Pocas Veces	40	19,5
	A Veces	58	28,3
	Casi Siempre	38	18,5
	Siempre	35	17,1
			205

Fuente: Cuestionario aplicado. Elaboración propia

Figura 4:

Resultados obtenidos de la dimensión personal



Interpretación:

Según se puede visualizar en la tabla 5 y figura 4, concerniente a los resultados de la dimensión sobre personal, un 28,3% considera que a veces se hace uso por parte de la Corte Superior de Justicia de Pasco, un 19,5% nos manifestó que pocas veces, el 18,6% opina que casi siempre, 17,1% nos manifestó que siempre, y un 16,6% estima que nunca.

Tabla 6:

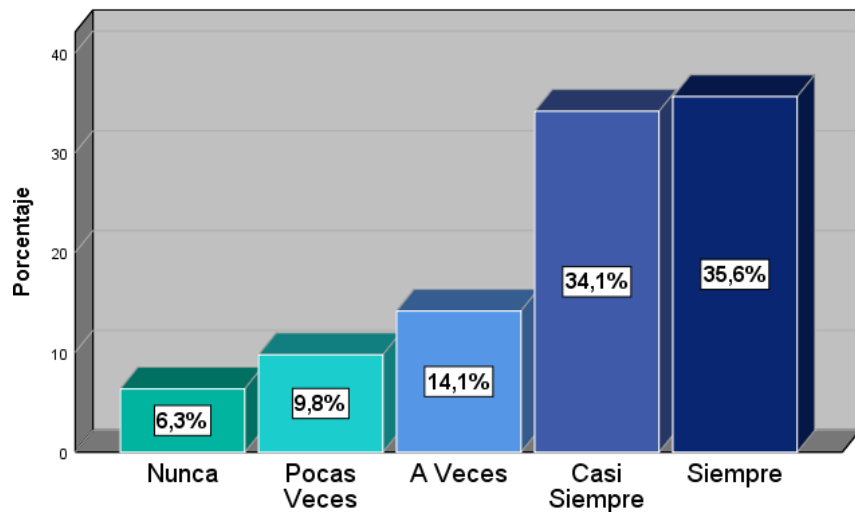
Resultados obtenidos de la dimensión cumplimiento de normatividad

	Escala	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	13	6,3
	Pocas Veces	20	9,8
	A Veces	29	14,1
	Casi Siempre	70	34,1
	Siempre	73	35,6
			205

Fuente: Cuestionario aplicado. Elaboración propia

Figura 5:

Resultados obtenidos de la dimensión cumplimiento de normatividad



Interpretación:

Según se puede visualizar en la tabla 6 y figura 5, relativo a los resultados de la dimensión cumplimiento de normatividad, un 35,6% considera que siempre se hace uso por parte de la Corte Superior de Justicia de Pasco, un 34,1% nos manifestó que casi siempre, el 14,1% opina que a veces, 9,8% nos manifestó que pocas veces, y un 6,3% estima que nunca.

Tabla 7:

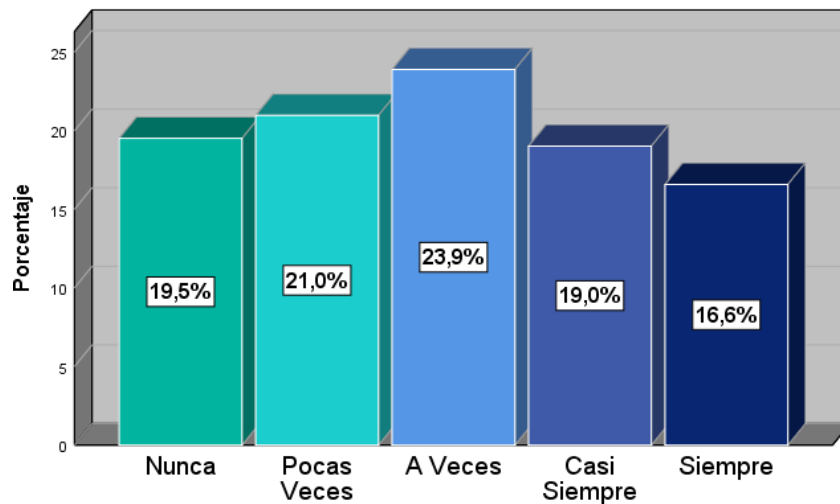
Resultados obtenidos de la dimensión infraestructura

	Escala	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	40	19,5
	Pocas Veces	43	21,0
	A Veces	49	23,9
	Casi Siempre	39	19,0
	Siempre	34	16,6
			205

Fuente: Cuestionario aplicado. Elaboración propia

Figura 6:

Resultados obtenidos de la dimensión infraestructura



Interpretación:

Según se puede visualizar en la tabla 7 y figura 6, relativo a los resultados de la dimensión infraestructura, un 23,9% considera que a veces se hace uso por parte de la Corte Superior de Justicia de Pasco, un 21% nos manifestó que pocas veces, el 19,5% opina que nunca, 19% nos manifestó que casi siempre, y un 16,6% estima que siempre.

Tabla 8:

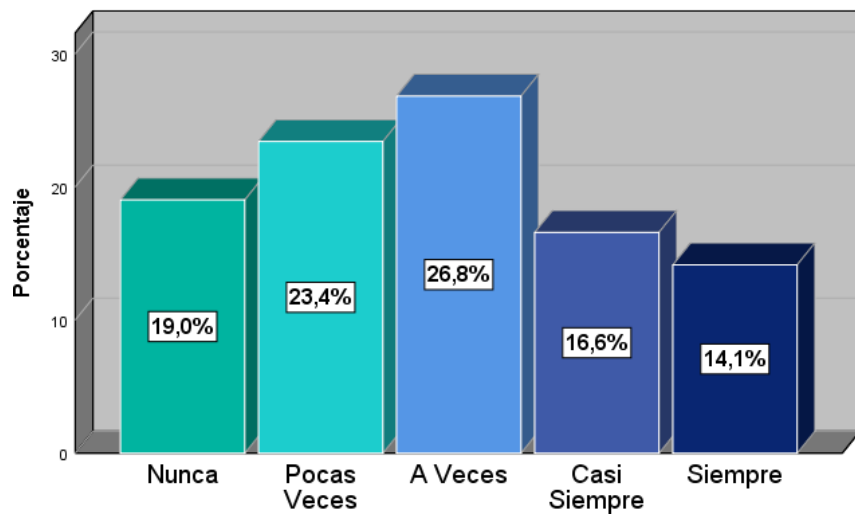
Resultados obtenidos de la dimensión indicadores de desempeño

	Escala	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	39	19,0
	Pocas Veces	48	23,4
	A Veces	55	26,8
	Casi Siempre	34	16,6
	Siempre	29	14,1
			205

Fuente: Cuestionario aplicado. Elaboración propia

Figura 7:

Resultados obtenidos de la dimensión indicadores de desempeño



Interpretación:

Según se puede visualizar en la tabla 8 y figura 7, referente a los resultados de la dimensión indicadores de desempeño, un 26,8% considera que a veces se hace uso por parte de la Corte Superior de Justicia de Pasco, un 23,4% nos manifestó que pocas veces, el 19% opina que nunca, 16,6% nos manifestó que casi siempre, y un 14,1% estima que siempre.

4.2.2. Variable “Celeridad procesal”

Tabla 9:

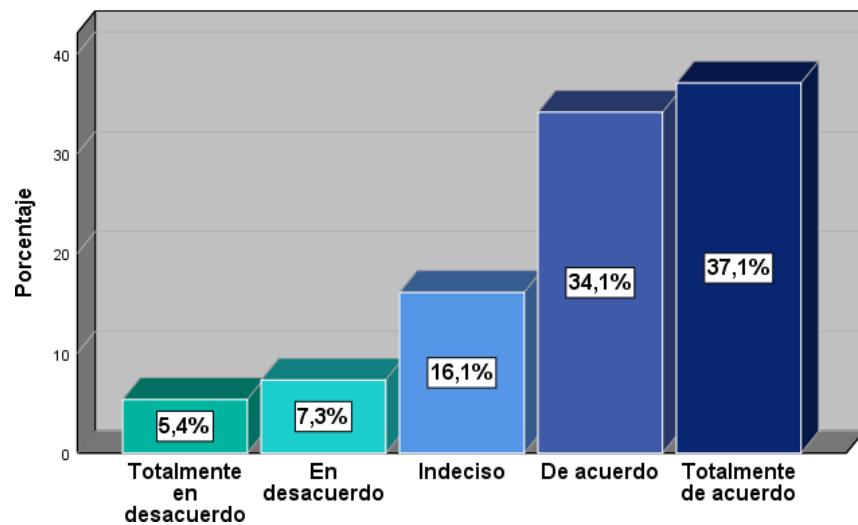
Resultados obtenidos de la variable celeridad procesal

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	11	5,4
En desacuerdo	15	7,3
Indeciso	33	16,1
De acuerdo	70	34,1
Totalmente de acuerdo	76	37,1
	205	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado. Elaboración propia

Figura 8:

Resultados obtenidos de la variable celeridad procesal



Interpretación:

Según se puede visualizar en la tabla 9 y figura 8, relativo a los resultados de la variable celeridad procesal, un 37,1% se muestra totalmente de acuerdo con la Corte Superior de Justicia de Pasco, un 34,1% manifestó estar de acuerdo, el 16,1% se muestra indeciso, 16,6% nos manifestó estar en desacuerdo, y un 14,1% totalmente en desacuerdo.

Tabla 10:

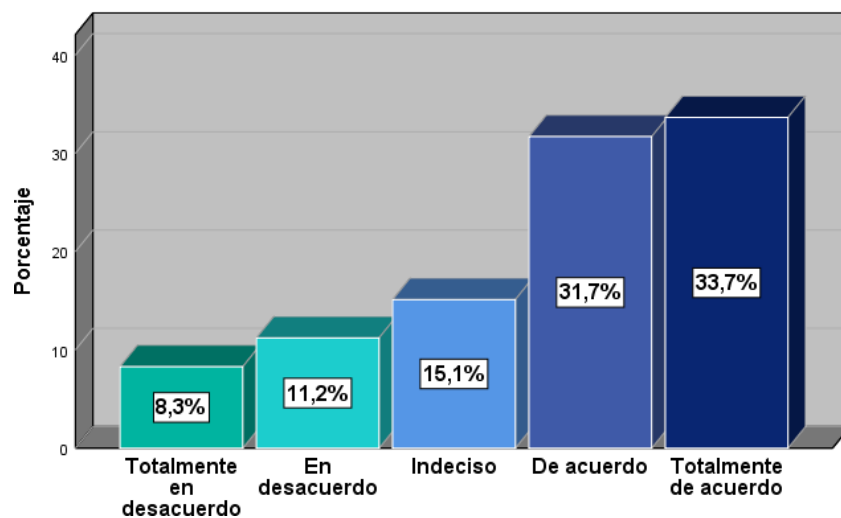
Resultados obtenidos de la dimensión plazo razonable

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	17	8,3
En desacuerdo	23	11,2
Indeciso	31	15,1
De acuerdo	65	31,7
Totalmente de acuerdo	69	33,7
	205	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado. Elaboración propia

Figura 9:

Resultados obtenidos de la dimensión plazo razonable



Interpretación:

Según se puede visualizar en la tabla 10 y figura 9, relativo a los resultados de la dimensión plazo razonable, un 33,7% se muestra totalmente de acuerdo con la Corte Superior de Justicia de Pasco, un 31,7% manifestó estar de acuerdo, el 16,1% se muestra indeciso, 11,2% nos manifestó estar en desacuerdo, y un 8,3% totalmente en desacuerdo.

Tabla 11:

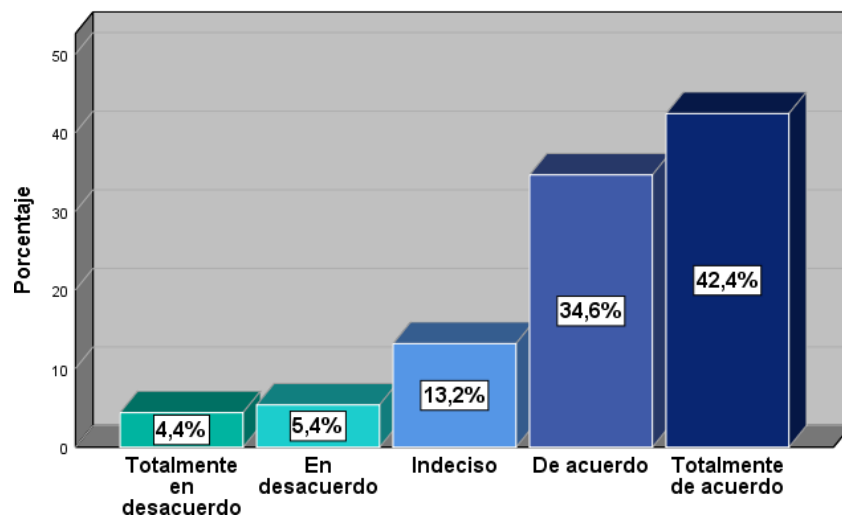
Resultados obtenidos de la dimensión recursos económicos

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	9	4,4
En desacuerdo	11	5,4
Indeciso	27	13,2
De acuerdo	71	34,6
Totalmente de acuerdo	87	42,4
	205	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado. Elaboración propia

Figura 10:

Resultados obtenidos de la dimensión recursos económicos



Interpretación:

Según se puede visualizar en la tabla 11 y figura 10, relativo a los resultados de la dimensión recursos económicos, un 42,4% se muestra totalmente de acuerdo con la Corte Superior de Justicia de Pasco, un 34,6% manifestó estar de acuerdo, el 13,2% se muestra indeciso, 5,4% nos manifestó estar en desacuerdo, y un 8,3% totalmente en desacuerdo.

Tabla 12:

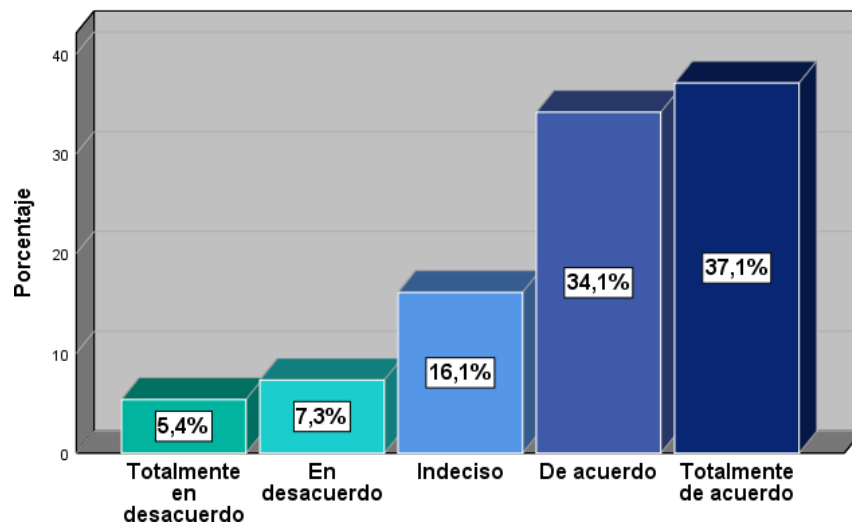
Resultados obtenidos de la dimensión sistema complejo de actitudes

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	11	5,4
En desacuerdo	15	7,3
Indeciso	33	16,1
De acuerdo	70	34,1
Totalmente de acuerdo	76	37,1
	205	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado. Elaboración propia

Figura 11:

Resultados obtenidos de la dimensión sistema complejo de actitudes



Interpretación:

Según se puede visualizar en la tabla 12 y figura 11, relativo a los resultados de la dimensión sistema complejo de actitudes, un 37,1% se muestra totalmente de acuerdo con la Corte Superior de Justicia de Pasco, un 34,1% manifestó estar de acuerdo, el 16,1% se muestra indeciso, 7,32% nos manifestó estar en desacuerdo, y un 5,4% totalmente en desacuerdo.

4.3. Prueba de Hipótesis

Para todas las hipótesis se establece los siguientes parámetros:

a) Establecemos el coeficiente de correlación

Se establece el coeficiente de correlación de Pearson, para ello utilizamos la siguiente escala de acuerdo a los valores de la tabla 13

Tabla 13:

Valores de correlación de Pearson:

Valor	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0,9 a -0,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 a -0,89	Correlación negativa alta
-0,4 a -0,69	Correlación negativa moderada
-0,2 a -0,39	Correlación negativa baja
-0,01 a -0,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta
0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Fuente: Correlación de Pearson

b) Nivel de significancia:

$\alpha = 0,05 = 5\%$ de margen máximo de error.

c) Nivel de confianza:

Al 95%

d) Regla de decisión:

$p \geq \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula H_0

$p < \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis alterna H_1

4.3.1. Prueba de Hipótesis General

Procedimiento de Contrastación Formulamos la Hipótesis Nula (H_0)

Las notificaciones electrónicas no contribuyen significativamente en la celeridad procesal en la corte superior de justicia de Pasco.

Formulamos la Hipótesis de Estudio (H_1)

Las notificaciones electrónicas contribuyen significativamente en la celeridad procesal en la corte superior de justicia de Pasco.

Tabla 14:

Nivel de correlación entre Notificaciones Electrónicas y Celeridad Procesal

		Notificaciones Electrónicas	Celeridad Procesal
Notificaciones Electrónicas	Correlación de Pearson	1	,830**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	205	205
Celeridad Procesal	Correlación de Pearson	,830**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	205	205

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Cuestionario aplicado. Elaboración propia **Interpretación**

Como el valor de significancia o valor crítico observado en la tabla 14, es 0,000 la misma que es $< 0,05$ por lo que se rechazó la Hipótesis Nula (H_0) y se aceptó la Hipótesis Alternativa (H_1), es decir que:

Las notificaciones electrónicas contribuyen significativamente en la celeridad procesal en la corte superior de justicia de Pasco.

Lo cual nos conlleva a manifestar que una correcta aplicación de las notificaciones electrónicas influye positivamente en la celeridad procesal.

4.3.2. Prueba de Hipótesis específicas

Prueba de hipótesis específica 1

Formulamos la Hipótesis Nula (H0)

Una adecuada estructura organizacional no contribuye significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

Formulamos la Hipótesis de Estudio (H1)

Una adecuada estructura organizacional contribuye significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

Tabla 15:

Nivel de correlación entre Estructura Organizacional y Celeridad Procesal

		Estructura Organizacional	Celeridad Procesal
Estructura Organizacional	Correlación de Pearson	1	,875**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	205	205
Celeridad Procesal	Correlación de Pearson	,875**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	205	205

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Cuestionario aplicado. Elaboración propia **Interpretación**

Como el valor de significancia o valor crítico observado en la tabla 15, es 0,000 lo cual es $< 0,05$ motivo por lo que se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y se acepta la Hipótesis Alternativa (H_1), es decir que:

Una adecuada estructura organizacional contribuye significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco

Lo cual nos permite afirmar que una adecuada estructura organizacional por parte de la Corte Superior de Justicia de Pasco influye positivamente en la celeridad procesal.

Prueba de hipótesis específica 2

Formulamos la Hipótesis Nula (H_0)

Los procedimientos adecuados no contribuyen significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

Formulamos la Hipótesis de Estudio (H_1)

Los procedimientos adecuados contribuyen significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

Tabla 16:

Nivel de correlación entre Procedimientos y Celeridad Procesal

	Procedimientos	Celeridad Procesal
Procedimientos	Correlación de Pearson	1
	Sig. (bilateral)	,815**
	N	205
Celeridad Procesal	Correlación de Pearson	,815**
	Sig. (bilateral)	1
	N	205

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Cuestionario aplicado. Elaboración propia **Interpretación**

El valor de significancia o valor crítico presentado en la tabla 16, es 0,000 lo cual es $< 0,05$ motivo por lo que se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y se admite la Hipótesis Alternativa (H_1), es decir que:

Los procedimientos adecuados contribuyen significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

Lo cual nos permite afirmar los adecuados procedimientos en la Corte Superior de Justicia de Pasco influye positivamente en la celeridad procesal.

Prueba de hipótesis específica 3

Formulamos la Hipótesis Nula (H_0)

El personal adecuado no contribuye significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

Formulamos la Hipótesis de Estudio (H_1)

El personal adecuado contribuye significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

Tabla 17:

Nivel de correlación entre Personal y Celeridad Procesal

	Personal	Celeridad Procesal
Personal	Correlación de Pearson	,796**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	205
Celeridad Procesal	Correlación de Pearson	1
	Sig. (bilateral)	,000
	N	205

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Cuestionario aplicado. Elaboración propia **Interpretación**

El valor de significancia o valor crítico presentado en la tabla 17, es 0,000 lo cual es $< 0,05$ motivo por lo que se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y se admite la Hipótesis Alternativa (H_1), es decir que:

El personal adecuado contribuye significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

Lo cual nos permite afirmar que la presencia del personal idóneo en la Corte Superior de Justicia de Pasco influye positivamente en la celeridad procesal.

Prueba de hipótesis específica 4

Formulamos la Hipótesis Nula (H_0)

El cumplimiento de la normatividad no contribuye significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco

Formulamos la Hipótesis de Estudio (H_1)

El cumplimiento de la normatividad contribuye significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco

Tabla 18:

Nivel de correlación entre Cumplimiento de Normatividad y Celeridad Procesal.

	Cumplimiento de Normatividad	Celeridad Procesal
Cumplimiento de Normatividad	Correlación de Pearson	,876**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	205
Celeridad Procesal	Correlación de Pearson	1
	Sig. (bilateral)	,000
	N	205

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Cuestionario aplicado. Elaboración propia **Interpretación**

El valor de significancia o valor crítico presentado en la tabla 18, es 0,000 lo cual es $< 0,05$ motivo por lo que se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y se admite la Hipótesis Alternativa (H_1), es decir que:

El cumplimiento de la normatividad contribuye significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

Lo cual nos permite afirmar que el cumplimiento de la normatividad vigente en la Corte Superior de Justicia de Pasco influye positivamente en la celeridad procesal.

Prueba de hipótesis específica 5

Formulamos la Hipótesis Nula (H_0)

Una adecuada infraestructura no contribuye significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

Formulamos la Hipótesis de Estudio (H_1)

Una adecuada infraestructura contribuye significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco

Tabla 19:

Nivel de correlación entre Infraestructura y Celeridad Procesal.

	Infraestructura	Celeridad Procesal
Infraestructura	Correlación de Pearson	1
	Sig. (bilateral)	,779**
	N	205
Celeridad Procesal	Correlación de Pearson	,779**
	Sig. (bilateral)	1
	N	205

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Cuestionario aplicado. Elaboración propia **Interpretación**

El valor de significancia o valor crítico presentado en la tabla 19, es 0,000 lo cual es $< 0,05$ motivo por lo que se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y se admite la Hipótesis Alternativa (H_1), es decir que:

Una adecuada infraestructura contribuye significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

Lo cual nos permite afirmar que una adecuada infraestructura en la Corte Superior de Justicia de Pasco influye positivamente en la celeridad procesal.

Prueba de hipótesis específica 6

Formulamos la Hipótesis Nula (H_0)

Los indicadores de desempeño no contribuyen significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

Formulamos la Hipótesis de Estudio (H_1)

Los indicadores de desempeño contribuyen significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

Tabla 20:

Nivel de correlación entre Indicadores de Desempeño y Celeridad Procesal.

		Indicadores de Desempeño	Celeridad Procesal
Indicadores de Desempeño	Correlación de Pearson	1	,756**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	205	205
Celeridad Procesal	Correlación de Pearson	,756**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	205	205

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Cuestionario aplicado. Elaboración propia **Interpretación**

El valor de significancia o valor crítico presentado en la tabla 20, es 0,000 lo cual es $< 0,05$ motivo por lo que se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y se admite la Hipótesis Alternativa (H_1), es decir que:

Los indicadores de desempeño contribuyen significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

Lo cual nos permite afirmar que una correcta utilización de los indicadores de desempeño en la Corte Superior de Justicia de Pasco influye positivamente en la celeridad procesal.

4.4. **Discusión de resultados**

Asumiendo los resultados encontrados y presentados, así como considerando la contrastación de nuestras hipótesis planteadas, se ha demostrado que “Las notificaciones electrónicas contribuyen significativamente en la celeridad procesal en la corte superior de justicia de Pasco”. Así lo consideran la gran mayoría de nuestros encuestados quienes tal como se aprecia en la tabla 2 respecto a la Variable Notificaciones Electrónicas.

Los resultados luego de los respectivos análisis determinan que existe una correlación positiva alta del orden de ,830, lo que nos conlleva a manifestar que nuestros resultados guardan relación con los de Añanca (2021) quien en su conclusión menciona:

Un significativo 90%, de los fiscales, califica de nivel alto al Sistema de Notificación Electrónica para mejorar la celeridad procesal de la investigación en el Distrito Fiscal del Santa 2021 y un 10% lo califica en un nivel medio. Esto porque se hace conocer a los usuarios oportunamente de las etapas procesales, es seguro, eficaz, llega en tiempo real a su destinatario, mantiene la confidencialidad, integridad, sello de tiempo y genera un ahorro económico. (p. 26)

Debo manifestar que en lo referente al objetivo específico 1: “Mejorar la estructura organizacional para contribuir con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco”, los resultados luego de los respectivos análisis determinan que existe una correlación positiva alta del orden de ,875, lo que nos conlleva a manifestar que, al mejorar la estructura organizacional, esta influye directa y significativamente en la celeridad procesal.

Concerniente al objetivo específico 2: “Mejorar los procedimientos para contribuir con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco”. Los resultados encontrados, establecen que existe una correlación positiva alta del orden de ,815, lo que nos conlleva a manifestar que, al mejorar los

procedimientos, estos influyen directa y significativamente en la celeridad procesal.

Relativo al objetivo específico 3: “Determinar la manera que el personal contribuye con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco”. Los resultados encontrados, nos manifiestan que existe una correlación positiva alta del orden de ,796, lo que nos conlleva a manifestar que, el personal que labora en la entidad, influye directa y significativamente en la celeridad procesal. Al respecto debo manifestar que, para asegurar la celeridad en los procedimientos judiciales, es decisivo prestar especial atención a la notificación oportuna de las partes involucradas, evitando demoras innecesarias. Esto se puede lograr mediante la participación de nuevos profesionales en el ámbito de la justicia, lo cual se refleja en la relación entre las notificaciones electrónicas y la agilidad de los procesos.

Concerniente al objetivo específico 4: “Mejorar el cumplimiento de la normatividad para contribuir con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco”. Los resultados encontrados, nos revelan que existe una correlación positiva alta del orden de ,876, lo que nos conlleva a manifestar que, el cumplimiento de las normas vigentes, influye directa y significativamente en la celeridad procesal.

Relativo al objetivo específico 5: “Mejorar la infraestructura contribuye con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco”. Los resultados encontrados, nos manifiestan que existe una correlación positiva alta del orden de ,779, lo que nos conlleva a manifestar que, al mejorar la infraestructura esta, influye de forma inmediata y significativamente en la celeridad procesal.

En lo que respecta al objetivo específico 6: “Mejorar los indicadores de desempeño para contribuir con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco”. Los resultados encontrados, nos revelan que existe una

correlación positiva alta del orden de ,756, lo que nos conlleva a manifestar que, mejorar los indicadores de desempeño de la entidad estudiada, influye directa y significativamente en la celeridad procesal.

CONCLUSIONES

- 1) Existe un nivel significativo de contribución de las notificaciones electrónicas en la celeridad procesal en la corte superior de justicia de Pasco. Tal como lo demuestran los resultados del análisis estadístico del coeficiente de correlación de Pearson que es de 0,830. Lo que nos conlleva a expresar que, una correcta aplicación de las notificaciones electrónicas lograra una mayor celeridad procesal.
- 2) Existe un nivel significativo de contribución de la estructura organizacional en la celeridad procesal en la corte superior de justicia de Pasco. Tal como lo demuestran los resultados del análisis estadístico del coeficiente de correlación de Pearson que es de 0,875. Lo que nos conlleva a expresar que, una considerada estructura organizacional lograra una mayor celeridad procesal.
- 3) Existe un nivel significativo de los procedimientos en la celeridad procesal en la corte superior de justicia de Pasco. Tal como lo demuestran los resultados del análisis estadístico del coeficiente de correlación de Pearson que es de 0,815. Lo que nos conlleva a expresar que, una mayor y mejor utilización de los procedimientos lograra una mayor celeridad procesal.
- 4) Existe un nivel significativo de contribución del personal en la celeridad procesal en la corte superior de justicia de Pasco. Tal como lo demuestran los resultados del análisis estadístico del coeficiente de correlación de Pearson que es de 0,796. Lo que nos conlleva a expresar que, una correcta contribución de los colaboradores lograra una mayor celeridad procesal.
- 5) Existe un nivel significativo de contribución del cumplimiento de normatividad en la celeridad procesal en la corte superior de justicia de Pasco. Tal como lo demuestran los resultados del análisis estadístico del coeficiente de correlación de Pearson que es de 0,876. Lo que nos conlleva a expresar que, una correcta aplicación y cumplimiento de normatividad lograra una mayor celeridad procesal.
- 6) Existe un nivel significativo de contribución de la infraestructura en la celeridad procesal en la corte superior de justicia de Pasco. Tal como lo demuestran los

resultados del análisis estadístico del coeficiente de correlación de Pearson que es de 0,779. Lo que nos conlleva a expresar que, una mejor infraestructura lograra una mayor celeridad procesal.

- 7) Existe un nivel significativo de contribución de los indicadores de desempeño en la celeridad procesal en la corte superior de justicia de Pasco. Tal como lo demuestran los resultados del análisis estadístico del coeficiente de correlación de Pearson que es de 0,756. Lo que nos conlleva a expresar que, mayores y mejores indicadores de desempeño lograra una mayor celeridad procesal.

RECOMENDACIONES

- 1) A los encargados de la Corte Superior de Justicia de Pasco, se les recomienda fomentar un sistema de notificaciones electrónicas que se evalúe de manera continua, con el objetivo de garantizar que los usuarios y abogados litigantes reciban información puntual que les permita ejercer su derecho a la defensa de manera efectiva.
- 2) A los funcionarios y colaboradores de la Corte Superior de Justicia de Pasco, se les recomienda, Impulsar la difusión y notificación electrónica de manera puntual de las diversas resoluciones emitidas por la corte superior de justicia, asegurándose de verificar la aceptación y recepción de los documentos correspondientes. Esto tiene como objetivo principal agilizar y dar celeridad a los diversos procesos judiciales. Además, se busca garantizar que las partes involucradas estén debidamente informadas de las decisiones judiciales, promoviendo así la transparencia y el acceso a la justicia de manera efectiva.
- 3) A los abogados litigantes en la Corte Superior de Justicia de Pasco, se les recomienda, presentar de manera formal las sospechas y obstáculos encontrados en el proceso de notificación electrónica de los casos pendientes ante dicha corte superior. El propósito es instituir un mecanismo de retroalimentación que permita una mejora continua del servicio. Al elevar estas inquietudes, se busca fomentar un diálogo constructivo entre las partes involucradas, con el objetivo de identificar soluciones y realizar definiciones progresivas que contribuyan a optimizar el proceso de notificación electrónica. Esta retroalimentación constante es fundamental para asegurar la eficiencia y eficacia del sistema, brindando un servicio de calidad que cumple con las necesidades y expectativas de todos los usuarios y participantes del proceso judicial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alguacil Mario et al. 2015 fecha de consulta: 20 de mayo de 2020. Disponible en: https://books.google.com.pe/books?id=FTsGDgAAQBAJ&dq=alguacil,+cerillo,+gonzalez+y+moro&hl=es&source=gbs_navlinks_s. ISBN: 978-84-7351-562-7
- Amaya, L., Berrío-Acosta, G. M., & Herrera, W. (21 de Septiembre de 2016). Principio de integridad. Obtenido de <http://eticapsicologica.org/wiki/index.php?title=Principio de Integridad>
- Añanca Chumbe, L. (2021). Sistema de notificación electrónica para la celeridad procesal en la investigación del Distrito Fiscal del Santa, 2021. [Tesis de Maestría]. Universidad César Vallejo. Retrieved from <https://hdl.handle.net/20.500.12692/74106>
- Arévalo V., J. (2016). Tratado de derecho laboral (1ra ed.). Lima: Instituto pacífico.
- Arguello Barbará, G. (2017). Estudio de la implementación de la notificación electrónica y la firma digital del ámbito del Poder Judicial de la provincia del Chaco (Bachelor's thesis).
- Ávila F. (25 de abril del 2013). *Confidencialidad de la información*. INCMNSZ. Recuperado el 14 de octubre del 2020 de <https://www.incmnsz.mx/opencms/contenido/investigacion/comiteEtica/confidencialidadInformacion.html#:~:text=La%20confidencialidad%20es%20la%20garant%C3%ADa,el%20acceso%20a%20%C3%A9sta%20informaci%C3%B3n>.
- Bernal, C. (2002). Metodología de la investigación para la administración, economía, humanidades y ciencias sociales. 3ra. Edición. Buenos Aires: Morton Kolb.
- Bocanegra Risco, T. C. (2020). Implementación de la política pública de TICS en el Poder Judicial: Notificación electrónica y control biométrico en los años

2013 al 2016.

- Caja Vilcarromero, T. G., & Tùllume Gonzales, J. O. (2018). Planificación Estratégica y las Notificaciones Electrónicas en las Salas Superiores de la Provincia de Chachapoyas- 2018.
- Cambroner, Alexis, 2012, Comisión de Acceso a la Justicia, ¿Qué es una notificación electrónica? Poder-judicial.go.cr [en línea].2012. [Fecha de acceso: 02 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/noticias/67-que-es-una-notificacion-electronica-capsula-1>
- Canelo, R. (2011). La Celeridad Procesal, Nuevos Desafíos. Hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta. En Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista. XXI Edición.
- Carrión, F. (2013). Procesos de descentralización en la Comunidad Andina. FLACSO, Sede Académica de Ecuador.
- Castro Valle, Claudia María (2016). The use of information and communication technologies (ICT) in the Honduran civil procedural law. Revista Chile Derecho, vol. 43, no.2. Fecha de consulta: 30 de junio de 2020, pp. 757-780. Disponible en: <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edssci&AN=edssci.S0718.34372016000200018&lang=es&site=eds-live>. ISSN: 07183437.
- Cerrillo, Agustí. E-Administración [en línea]. Barcelona: UOC., 2010. [Fecha de consulta: 20 de junio de 2020]. Disponible en: <http://www.digitaliapublishing.com/visor/2004> . ISBN: 978-84-9788-713-7.
- Chávez, M. R. G. (2019). El principio constitucional de la tutela judicial efectiva vulnerado por la acción de nulidad de sentencias. Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, 4(7), 135-145.
- Conceptodefinición.de. (10 de Noviembre de 2014). Obtenido de

<http://conceptodefinicion.de/integridad/>

Mejía D, R. M. (2017). Prácticas innovadoras con tics en la justicia civil salvadoreña: el sistema de notificación electrónica. Experiencias de innovación en los sistemas de justicia civil de América Latina, 287.

Echecopar. K. (2006). Alcances sobre el tema de la nulidad procesal”, en: Revista Ius Et Veritas, Nro. 11, Lima, Revista editada por los alumnos de la Facultad de Derecho de la PUCP.

Fernández, I. (18 de Mayo de 2009). Speaker y consultor internacional en felicidad organizacional, equipos de alto desempeño, liderazgo efectivo y transformación. Obtenido de <http://ignaciofernandez.blogspot.com/2009/05/integridad-personal.html>

Gallareta A., J. (2012). Conciliación (1ra ed.). Lima: Poder Judicial.

Garrido Vargas, S. I. (2016). “La aplicabilidad de los principios de economía y celeridad procesal en el COGEP” (Bachelor's thesis, Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo, 2016.).

Gómez V., F. (2010). Nueva ley procesal de trabajo (1raed.). Lima: San Marcos.

Gonzales Llontop, L. E. (2018). Notificación electrónica en el procedimiento de reclamos de la entidad prestadora de Servicios de Saneamiento EPSEL S.A. Chiclayo.

Gregorio C., W (1996). Gestión Judicial y reforma de la administración de justicia en América latina (1ra ed.). Lima: Viva Justicia.

Gutiérrez C., W. (2015). La justicia en el Perú (1ra ed.). Lima: Gaceta Jurídica.

Hernández S., R. (2014). Metodología de la investigación científica (6ta ed.). México: Granw Hill.

Herreros, Máximo. Ocultación de datos personales en un edicto después de cumplirse los objetivos de la notificación [en línea]. Justicia. 1, 478-488,

2017. [Fecha de consulta: 24 de abril de
2020]. Disponible en:

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=asn&AN=82708983&lang=es&site=eds-live>. ISSN: 02117754

Huamanchumo H., I. (2017). Legislación básica laboral (1ra ed.). Lima: Investigación, análisis de la legislación básica laboral- SP-CR

Hurtado de Barrera, J. (2012). *El Proyecto de Investigación, Comprensión Holística de la Metodología y la Investigación*. Caracas: Fundación Sypal.

Jarama Castillo, Z. V., Vásquez Chávez, J. E., & Durán Ocampo, A. R. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 314-323. Lid Editorial. (2009). *Inteligencia Emocional For Rookies*.

Martínez, Alejandro. Notificaciones practicadas por estrados: Requisitos para su legalidad. [En línea]. *Practica Fiscal*. No. 741. 2010. [Fecha de consulta: 10 de julio de 2019]. Disponible en: https://app.vlex.com/#WW/search/content_type:4+date:2013-01-01.2017-12-31/notificacion+electronica+en+los+actos+de+comunicacion/p6/WW/vid/560368402/graphical_version. ISSN: 01886098

Martínez, Víctor (2004). *Fundamentos teóricos para el proceso del diseño de un protocolo en investigación*. México, 2004 [fecha de consulta: 25 de febrero de 2021]. Disponible en: https://books.google.com.pe/books?id=52TwQjVA_YQC&pg=PA66&dq=hoja+de+tabulaci%C3%B3n+de+datos&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjQ7MXqqcDZAhWmrFkKHfcTAS0Q6AEITTAI#v=onepage&q&f=false ISBN: 968-856-625-x

Meseguer, Joaquín. *Administración Electrónica* [en línea]. 3ª ed. Madrid: Agencia

Estatal Boletín Oficial del Estado, 2012 [fecha de consulta: 25 de mayo de 2017]. Disponible en:

<https://books.google.com.pe/books?id=HmOOG9tHrzkC&pg=PA425&dq=que+es+notificacion+electronica&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwj2rLGDn4fUAhWB JiYKHZc3CcAQ6AEISjAH#v=onepage&q=que%20es%20notificacion%20electronica&f=false>. ISBN: 978-84-340-2027-6

Meza, Hernando et al. Acceso ciudadano en la justicia como ejercicio dinámico de publicidad y contradicción, mediante estrategias garantes del debido proceso (acceso digital de pruebas). Rev. Lasallista Investig. 2015, vol. 12, n. 2 Consultado: 30 de junio del 2020, pp. 163-175. Disponible en:

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-44492015000200017&lng=en&nrm=iso. ISSN: 1794-4449.

Montero, Juan. ¿Are we prepares for the E-Government? Considerations regarding the online administrative procedure. [En línea]. Ars Boni Et Aequi, 2013, vol. 9 no. 2. Fecha de consulta: 06 de julio de 2020. Disponible en: <https://search.proquest.com/docview/1490466579/83F14100B8B746D0PQ/1?accountid=37408>. ISSN: 07182457.

Navas, Gustavo. Contencioso administrativo y medios electrónicos: Un gran paso hacia la modernización del ejercicio de la justicia administrativa. [En línea]. Revista de Derecho Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, no 7. Fecha de consulta. 01 de julio de 2020. Disponible en: <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=91986244&lang=es&site=ehost-live>. ISSN: 19097786.

Olivares, Yolanda. Domestic Arbitration: Evolution and Current Regime. [En línea]. Revista de Derecho UNED. No. 15. [Fecha de consulta: 17 de julio de 2020]. Disponible

en:<https://search.proquest.com/docview/1693330917/DAC770E2C9434A4FPQ/25?accountid=37408>

Orth, S.(s.f.).LA INTEGRIDAD. Obtenido de <https://obrerofiel.s3.amazonaws.com/vida%20cristiana/pdf/La%20integridad.pdf>

Osinerming (20 de enero 2016). SNE - Sistema de Notificaciones Electrónicas del Osinermin. Sistema de Notificaciones Electrónicas. https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Notificaciones-Electronicas/Osinergmin-Instructivo-afiliacion-SNE-RCD-003-2021-OS-CD.pdf

Pellegrino, Cosimina. La necesidad de replantear la noción del acto administrativo en un mundo virtual. [En línea]. Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia. No. 3. [Fecha de consulta: 16 de julio de 2017]. Disponible en:https://app.vlex.com/#WW/search/content_type:4+date:2013-01-01.2017-12+categorias:10/notificaci%C3%B3n+electronica/by_date/p6/WW/vid/653239425/graphical_version.

Pérez, Mario. La necesidad de implementar las notificaciones dentro de los distintos procesos civiles. (Licenciado en Ciencia Jurídicas y Sociales). Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, 2012. Disponible en: <http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/31416.pdf>.

Rauek, I. (2006). De las Nulidades de las notificaciones electrónicas. Recuperado de <https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/latinoamericanaderecho/article/view/21377/19050>.

Rivera, Rodrigo. La mediación electrónica como forma alternativa de solución de conflictos. 2018. Justice. n° 2 [Fecha de consulta: 22 de junio de 2020].

Disponible en

[http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=121640438](http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=121640438&lang=es&site=eds-live)
&lang=es&site=eds-live. ISSN: 0211-7754

Rojas Fernández, J. J., & Olortegui Sánchez, A. B. (2020). La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del COVID-19.

Rondón V., M. (2010). La carga procesal (1ra ed.). Lima: Edilabor.

Rubio C., M (2010). La interpretación de la constitución según el tribunal constitucional (2da ed.). Lima: Fondo.

Sánchez, L. (2004). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual., Tomo V J-O, 24° edición. Buenos Aires: Editorial Heliasta.

Sepúlveda, Néstor. The use of ICT in Judicial Procedures: A proposal for online justice.Revista, vol. 40, no. 112. Fecha de consulta: 19 de junio de 2020.

Disponible en:
<https://search.proquest.com/docview/1319368416/fulltextPDF/23F2E36C85994EF1PQ/7?accountid=37408>. ISSN: 01203886

Ticona, Víctor. Notificaciones electrónicas en Lima Norte e Ica [en línea]. El Magistrado. No. 57, Junio, 2015. [Fecha de consulta: 18 de junio de 2020].Disponible en:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c24aab8048f615a28c5fdc4700b0a170/REVISTA+EL+MAGISTRADO+57.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c24aab8048f615a28c5fdc4700b0a170>

Tribunal constitucional (2012). Expediente 295-2012. Lima.

Velásquez, P. (1998). Las Nulidades en el Derecho Procesal Civil. 2º Edición. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.

ANEXOS

Anexo A: Instrumentos de recolección de datos

CUESTIONARIO 1

Estimado Sr.(a) solicito su participación en la presente investigación cuyo objetivo es “Las Notificaciones Electrónicas y su contribución con la Celeridad Procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2020”, los resultados servirán estrictamente con fines de investigación, por lo tanto, será anónimo y se solicita veracidad de sus respuestas.

Marcar en la casilla correspondiente, de acuerdo a su criterio personal.

Siempre (5) Casi siempre (4) A veces (3) Pocas veces (2) Nunca (1)

VARIABLE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS		1	2	3	4	5
1	¿Se cuenta con flujograma de funciones en su área de trabajo?					
2	¿Se cuenta con flujograma de operaciones?					
3	¿Se cuenta con organigrama estructural?					
4	¿Considera usted que la estructura organizacional es adecuada para las actividades operacionales de la institución?					
5	¿La estructura organizacional favorece el cumplimiento de los objetivos de la implementación de las notificaciones electrónicas?					
6	¿Existen procedimientos establecidos para la realización de las notificaciones electrónicas?					
7	¿Los manuales de organización y de procedimientos están alineados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales?					
8	¿Están determinados los tiempos de las actividades y procedimientos?					
9	¿Existen un procedimiento para sensibilizar y comunicar a los trabajadores acerca de la importancia de la notificación electrónica?					
10	¿Se tienen procedimientos para realizar actividades críticas relacionadas con la operación del sistema de notificaciones electrónicas (caída del sistema, respaldo de la información)?					
11	¿La alta dirección de la Institución respalda la implementación de las notificaciones electrónicas y los requerimientos requeridos?					
12	¿Usted fue capacitado para la realización de la notificación electrónica?					
13	¿Considera usted que necesita capacitación en el uso del sistema de las notificaciones electrónicas?					
14	¿Las rotaciones de personal disminuye la productividad en las notificaciones electrónicas?					
15	¿El personal que es contratado cumple con el perfil requerido para el desarrollo de las funciones?					
16	¿Tiene plena identificación de que la notificación electrónica mejora la calidad del servicio al ciudadano?					
17	¿Los abogados litigantes cumplen con registrar sus casillas electrónicas?					
18	¿Los fiscales cumplen con registrar sus casillas electrónicas?					
19	¿Los Procuradores Públicos cumplen con registrar sus casillas electrónicas?					
20	¿Se hace el requerimiento obligatorio de la casilla electrónica a los abogados, fiscales y procuradores públicos?					
21	¿Se cumple con la aplicación de las multas por incumplimiento del registro de casillas electrónicas?					
22	¿Se cuenta con ambientes adecuados para la realización del trabajo diario?					
23	¿Se cuenta con el equipamiento adecuado para la realización de las notificaciones electrónicas?					
24	¿Tiene problemas para realizar el proceso de notificación electrónica?					

25	¿El sistema para la realización de la notificación electrónica es lento?					
26	¿Cree usted que se cuenta con una buena Infraestructura tecnológica que permita un adecuado envío de la notificación electrónica?					
27	¿Se realiza revisión periódica de la infraestructura tecnológica?					
28	¿Existe medición en cuanto a la productividad de las notificaciones electrónicas?					
29	¿Existen metas a lograr en la realización de las notificaciones electrónicas?					
30	¿Se mide el desempeño de los responsables en la realización de las notificaciones electrónicas?					
31	¿Le resulta más fácil realizar la notificación física que la notificación electrónica?					
32	¿Su jefe inmediato superior se involucra en el proceso de las notificaciones electrónicas?					

Muchas gracias por su valiosa colaboración.

Cerro de Pasco, noviembre del 2020

CUESTIONARIO 2

Estimado Sr.(a) solicito su participación en la presente investigación cuyo objetivo es “Las Notificaciones Electrónicas y su contribución con la Celeridad Procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2020”, los resultados servirán estrictamente con fines de investigación, por lo tanto, será anónimo y se solicita veracidad de sus respuestas.

La respuesta a marcar es:

(1) Totalmente en desacuerdo (2) En desacuerdo (3) Indeciso (4) De acuerdo (5) Totalmente de acuerdo

VARIABLE CELERIDAD PROCESAL						
PLAZO RAZONABLE						
		1	2	3	4	5
1	El especialista legal debería tener un asistente que le ayude a calificar demandas en un plazo razonable					
2	La acumulación de escritos pendientes de proveer es causante por las huelgas indefinidas.					
3	Los escritos que dilatan el proceso generan retraso en las sentencias judiciales					
RECURSOS ECONÓMICOS						
4	La falta de recursos humanos genera carga en el despacho judicial					
5	La falta de logística genera congestión judicial					
6	La falta de juzgados es causante de la carga procesal en los juzgados laborales					
7	La falta de tecnología en los juzgados laborales es causante de la carga procesal					
SISTEMA COMPLEJO DE ACTITUDES						
8	La falta de compromiso de los especialistas legales es causante de la carga procesal					
9	Debería haber un notificador por cada especialista					
10	La falta de designación de tareas a los trabajadores judiciales es causante de la carga procesal					
11	La mala notificación de las resoluciones es causante de la carga procesal					
12	La falta de supervisión de los procesos hace que se genere carga procesal					
13	La corporación de los juzgados es causante de la carga procesal					
14	La falta de definición de estándares es causante de la carga procesal					
15	La falta de capacitación de los trabajadores judiciales es causante de la carga procesal					

Muchas gracias por su valiosa colaboración.

Cerro de Pasco, noviembre del 2020

Anexo B: Procedimiento de validación

Tabla 1

Estadísticas de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,871	32

Fuente: SPSS V. 26 elaboración propia

Estadísticas de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,832	15

Fuente: SPSS V. 26 elaboración propia

Anexo B: Procedimiento de confiabilidad

ANEXO N° 03

HOJA DE EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del Juez:	Dr. Paulo CALLUPE CUEVA
Grado Académico:	Magister
Institución donde Labora:	Universidad Nacional Juan Santos Atahualpa
Cargo que desempeña:	Director de la Escuela de Administración
Instrumento motivo de evaluación:	Cuestionario
Autor del instrumento:	Dr. Jesús OSORIO NAVARRO
Título de la investigación:	"Los Notificaciones Electrónicas y su contribución con la Celeridad Procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2020"

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENO (4) EXCELENTE (5)

CATEGORÍA	INDICADOR	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems está expresado en claridad observable.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento.				X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre las variables.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en calidad y cantidad.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems son adecuados para valorar aspectos de contenido.				X	
CONSISTENCIA	Los ítems están basados en los aspectos técnicos científicos.				X	
COHERENCIA	Entre los indicadores y las dimensiones				X	
METODOLOGÍA	La estrategia corresponde al propósito de investigación.				X	
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.				X	
SUBTOTAL					32	10
PUNTAJE TOTAL						42

Intervalo de puntaje para la calificación del instrumento:

0-10	Muy deficiente	11-20	Deficiente	21-30	Aceptable	31-40	Buena	41-50	Excelente
0%-20%		21%-30%		31%-40%		41%-50%		51%-60%	

Promedio de valoración porcentual es: 84%

De acuerdo a los puntajes obtenidos en cada uno de los indicadores de evaluación son muy significativos, alcanzando un puntaje promedio de validez por el experto de 42 puntos, cuyo resultado es de **EXCELENTE**. Lo que significa que el instrumento es válido, permitiendo al investigador medir las variables de estado.

Cerro de Pasco, enero del 2020.


 Dr. Paulo CALLUPE CUEVA
 DNI N° 42137798

ANEXO N° 03

HOJA DE EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO

III. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del Juez:	Dr. Iván Bruno POMALAZA BUENDIA
Grado Académico:	Doctor
Institución donde Labora:	Universidad Nacional Daniel Alcides Cármon.
Cargo que desempeña:	Docente
Instrumento motivo de evaluación:	Cuestionario
Autor del instrumento:	Bach. Jesús OSORIO NAVARRO
Título de la Tesis:	"Las Notificaciones Electrónicas y su contribución con la Celeridad Procesal en la Corte Superior de Justicia de Pisco, 2020".

IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENO (4) EXCELENTE (5)

CATEGORÍA	INDICADOR	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado.					x
OBJETIVIDAD	Los ítems está expresado en cantidad observable.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento.					x
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre las variables.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en calidad y cantidad.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems son adecuados para valorar aspectos de contenido.					x
CONSISTENCIA	Los ítems están basados en los aspectos técnicos científicos.					x
COHERENCIA	Entre los indicadores y las dimensiones					x
METODOLOGÍA	La estrategia corresponde al propósito de investigación.					x
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuada.					x
SUBTOTAL					3	40
PUNTAJE TOTAL		48				

Intervalo de puntaje para la calificación del instrumento:

5-50	May deficiente	31-40	Deficiente	21-30	Aceptable	11-20	Buena	01-10	Excelente
81%-100%		71%-80%		61%-70%		51%-60%		41%-50%	

Promedio de valoración porcentual es: **96%**

De acuerdo a los puntajes obtenidos en cada uno de los indicadores de evaluación son muy significativos, alcanzando un puntaje promedio de validez por el experto de **48** puntos, valorado en **96%** cuyo resultado es de **EXCELENTE**. Esto significa que el instrumento es válido, permitiendo al investigador medir las variables de estudio.

Cerro de Pisco, enero del 2020.



Dr. Iván Bruno POMALAZA BUENDIA
DNI N° 19976218

ANEXO Nº 03

HOJA DE EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del Juez:	Mg. Miguel Ángel CARHUAMACA CUELLAR
Grado Académico:	Máster
Institución donde Labora:	Universidad Nacional Daniel Alcides Cárden
Cargo que desempeña:	Director General de Administración
Instrumento motivo de evaluación:	Cuestionario
Autor del instrumento:	Iturb. Jesús ESCOBED NAVARRO
Título de la investigación:	"Los Notificaciones Electrónicas y su contribución con la Celeridad Procesal en la Corte Superior de Justicia de Piura, 2020"

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENO (4) EXCELENTE (5)

CATEGORÍA	INDICADOR	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems está expresado en cantidad observable.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento.				X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre las variables.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en calidad y cantidad.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems son adecuados para valorar aspectos de contenido.				X	
CONSISTENCIA	Los ítems están basados en los aspectos técnicos científicos.				X	
COHERENCIA	Entre los indicadores y las dimensiones.				X	
METODOLOGÍA	La estrategia corresponde al propósito de investigación.				X	
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.				X	
SUBTOTAL					40	5
PUNTAJE TOTAL		45				

Intervalo de puntaje para la calificación del instrumento:

5-5	4-4	3-3	2-2	1-1	0-0	0-0	0-0	0-0	0-0
Excelente	Buena	Aceptable	Deficiente	Muy deficiente					

Promedio de valoración porcentual es: 90%

De acuerdo a los puntajes obtenidos en cada uno de los indicadores de evaluación son muy significativos, alcanzando un puntaje promedio de valores por el experto de 45 puntos, cuyo resultado es de **EXCELENTE**. Lo que significa que el instrumento es válido, permitiendo al investigador medir las variables de estudio.

Cerro de Piura, enero del 2020.



Mg. Miguel Ángel CARHUAMACA CUELLAR
DNI Nº 04083058

Anexo C: Matriz de consistencia

TITULO: “Las Notificaciones Electrónicas y su contribución con la Celeridad Procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2021”

<u>PROBLEMA GENERAL</u>	<u>OBJETIVO GENERAL</u>	<u>HIPÓTESIS GENERAL</u>	<u>VARIABLES y DIMENSIONES</u>	<u>METODOLOGÍA</u>
¿En qué medida las notificaciones electrónicas contribuyen con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco?	Mejorar el uso de las notificaciones electrónicas que contribuye con la celeridad procesal en la corte superior de justicia de Pasco, con la finalidad de diseñar una propuesta del plan de mejora en uso de las notificaciones electrónicas.	Las notificaciones electrónicas contribuyen significativamente en la celeridad procesal en la corte superior de justicia de Pasco.	VARIABLE INDEPENDIENTE: X NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DIMENSIONES <i>Estructura Organizacional Procedimientos Personal Cumplimiento de Normatividad Infraestructura Indicadores de Desempeño</i> VARIABLE DEPENDIENTE: Y CELERIDAD PROCESAL DIMENSIONES Plazo razonable Recursos económicos Sistema complejo de actitudes	TIPO DE INVESTIGACIÓN: <i>Aplicada</i> NIVEL DE INVESTIGACIÓN: <i>Descriptivo - Explicativa</i> INVESTIGACIÓN <i>Método Científico Deductivo e Inductivo</i> A INVESTIGACIÓN: De acuerdo al tipo de investigación pertenece a la investigación cuantitativa, y se utiliza el diseño no experimental de Corte Transversal y regresional
<u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</u>	<u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u>	<u>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</u>		
Pe1. ¿De qué manera la estructura organizacional contribuye con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco?	Oe1 Mejorar la estructura organizacional para contribuir con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.	He1 Una adecuada estructura organizacional contribuye significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.		
Pe2. ¿En qué medida los procedimientos contribuyen con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco?	Oe2 Mejorar los procedimientos para contribuir con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.	He2 Los procedimientos adecuados contribuyen significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.		

<p>Pe3 ¿De qué manera el personal contribuye con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco?</p>	<p>Oe3 Determinar la manera que el personal contribuye con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.</p>	<p>He3 El personal adecuado contribuye significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.</p>		
<p>Pe4 ¿De qué manera el cumplimiento de la normatividad contribuye con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco?</p>	<p>Oe4 Mejorar el cumplimiento de la normatividad para contribuir con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.</p>	<p>He4 El cumplimiento de la normatividad contribuye significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.</p>		
<p>Pe5 ¿De qué manera la infraestructura contribuye con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco?</p>	<p>Oe5 Mejorar la infraestructura contribuye con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.</p>	<p>He5 Una adecuada infraestructura contribuye significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.</p>		
<p>Pe6 ¿De qué manera los indicadores de desempeño contribuyen con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco?</p>	<p>Oe6 Mejorar los indicadores de desempeño para contribuir con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.</p>	<p>He6 Los indicadores de desempeño contribuyen significativamente a mejorar la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco.</p>		<p>TÉCNICAS: Encuestas, Análisis Documental INSTRUMENTOS: Cuestionario, Guía de Análisis Documental</p>